

Acta Sesión Ordinaria 33-2008

03 de junio del 2008

Acta de la Sesión Ordinaria N° 33-2008 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del tres de junio del dos mil ocho, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Hermes Zumbado Alfaro quien preside. Sr. Juan Carlos Murillo Sánchez. Sra. Flor de María Trejos Villalobos. Sra. Ana Betty Valenciano Moscoso. Sr. Francisco Villegas Villalobos. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Manuel Angel Ortiz Arce (ingreso a las 6:20 pm). Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sr. José Alfredo Sánchez Zumbado (ingreso a las 6:20 pm). Srita. Xinia María Zumbado Zumbado. Sr. Yoser Gerardo Avila Alvarado. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Víctor Villegas Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srita. Elisa María Zumbado González. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. María del Carmen Zumbado Venegas. Sr. José Atiliano Barrantes Mendoza. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPITULO I

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA

I) PRESENTACION DEL ORDEN DEL DÍA.

II) REVISION DEL ACTA 32-2008.

III) ATENCION AL PUBLICO.

6:30 pm. Señor Leonel Murillo Murillo. Asunto: Proyecto Villas Murillo.

7:00 pm. Coordinadora de la Oficina de la Mujer Maria Picado.

7:30 pm. Se atiende al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos. Asunto: Tramitología de vivienda unifamiliar.

IV) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

V) ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

> Se somete a votación el Oficio IG.03-2008, suscrito por la señora María Auxiliadora Zumbado Ramírez, Inspectora General, por medio del que se atiende lo solicitado por el Concejo Municipal durante la sesión ordinaria N°28-2008, capítulo VI, en su artículo 33; referente al basurero del edificio Plaza Belén.

- › Se somete a votación el Oficio UO-098-2008, suscrito por el Ing. Denis Mena Muñoz, Coordinador de la Unidad de Obras, a la necesidad de actualización del costo asociado a la las labores de construcción de aceras.
- › Se somete a votación la Licitación Abreviada 2008LA-000002-01 denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO EN EDIFICIOS MUNICIPALES”.
- › Se somete a votación la Licitación Abreviada N°2008LA-000004-01, denominada “*Contratación de servicios profesionales en violencia intrafamiliar*”.
- › Se somete a votación el INFORME NO-INF-AI-01-2008, SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA GIRADAS EN INFORMES EMITIDOS ENTRE EL 2002 Y EL 2007.
- › Se somete a votación la Licitación Pública N°2008LN-000003-01, denominada “*Contratación de servicios de mantenimiento, construcción y reconstrucción del sistema de alcantarillado pluvial y obras complementarias en el cantón de Belén*”
- › Se somete a votación el Oficio DO.0113-2008, suscrito por el Ing. José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa, por medio del que, en adición al memorando DO.092-2008, se atiende lo solicitado por el Concejo Municipal durante la sesión ordinaria N°20-2008, capítulo V, en su artículo 27 y presenta “Informe Técnico” requerido para la declaratoria de interés público y adquirir parte del terreno propiedad de BEYALIZA, S.A.; ubicado en el distrito Asunción, a fin de ampliar las instalaciones de la escuela Manuel del Pilar Zumbado González.

VI) INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.

VII) ASUNTOS DEL ASESOR LEGAL.

VIII) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, solicita incluir el Capítulo de Mociones en el Orden del Día.

SE ACUERDA CON TRES A FAVOR DE LOS VOTOS DE LOS REGIDORES Juan Carlos Murillo Sánchez, Ana Betty Valenciano Moscoso, Francisco Villegas Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos: No modificar el Orden del Día.

CAPITULO II

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°32-2008 de la Sesión Ordinaria N°32-2008, celebrada el veintisiete de mayo del año dos mil ocho.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, presenta el siguiente Recurso de Revisión: En calidad del Regidor del Concejo Municipal de Belén y de conformidad con el establecido en el

Artículo 153 del Código Municipal, presento Recurso de Revisión contra el acuerdo tomado en el Artículo 16 del Acta 32-2008 celebrada el 27 de mayo del 2008. Por cuanto considero que:

Que en dicho acuerdo se conoció el trámite de disponibilidad de agua No.1236 a nombre de Manuel Silva Cruz, para un proyecto de 4 apartamentos con ubicación en Calle Flores.

Que en el expediente de la solicitud de disponibilidad de agua potable bajo tramite 1236-2008, en los requisitos para obtener la disponibilidad de agua, se presentó copia del permiso para la descarga de aguas pluviales, mismo documento que fue presentado para similar tramite en el año 2007.

Que ante consulta realizada por la señora Regidora Ana Betty Valenciano a los Ing. Dennis Mena y Luis Carlos Chaves, estos manifiestan la conveniencia de actualizar dicho permiso de descarga de aguas pluviales, por cuanto la solicitud de desfogue que se presenta, difiere de las condiciones del nuevo proyecto que se presenta en el año 2008.

Por lo tanto: Previo a que se valide el acuerdo tomado en la Sesión 32-2008, que reza: SE ACUERDA CON TRES VOTOS DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano Moscoso, Francisco Villegas Villalobos: **PRIMERO:** Avalar el Informe de la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Avalar el Oficio AC-048-08 del Luís Carlos Chávez Varela Director Área de servicios Públicos. **TERCERO:** Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada mediante el trámite No1236, a nombre del señor Manuel Silva Cruz. **CUARTO:** Que el desfogue de las aguas Pluviales según O-067-2008 del Ing. Denis Mena Muños, encargado de Unidad de Obras acatar la recomendación de la Comisión que ese desfogue pluvial debe ir sobre la vía Principal Calle Flores y no a la Acequia el Molino para prever en un futuro algún peligro que pueda afectar a los vecinos de ese sector. **QUINTO:** Indicar al Señor Manuel Silva Cruz que debe ampliar el Tanque Séptico para capacidad de 20 personas. **SEXTO:** Recomendar al señor Manuel Silva Cruz, que implemente un sistema tanque séptico económico y amigable con el ambiente, eso con el fin de no utilizar los sistemas tradicionales y solicitarle que debe dejar previstas las tuberías de Alcantarillado Sanitario y debe quedar al frente de la Calle Publica. **SETIMO:** El 30 % de área de no cobertura quede totalmente verde. **OCTAVO:** Informar lo acordado a la Unidad de Desarrollo Urbano.

Recomiendo al Concejo Municipal, tomar un acuerdo, que indique lo siguiente. PRIMERO. Remitir el trámite de Solicitud de disponibilidad de AGUA No. No1236 a l a nombre del señor Manuel Silva Cruz. a la Comisión de Obras, para que en conjunto con los ingenieros Denis Menas de la Unidad de Obras y Luis Carlos Chaves de la Dirección de Servicios Públicos, revicen por tratarse de dos trámite diferentes lo concerniente a las solicitudes de desfogue de aguas pluviales, como uno de los requisitos para la aprobación de las disponibilades de agua.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, solicita que se aclare si el terreno esta compactado y no presentara problemas a futuro.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano Moscoso, Juan Carlos Murillo Sánchez, Francisco Villegas Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Flor Trejos Villalobos, Hermes Zumbado Alfaro: **PRIMERO:** Aceptar el Recurso de Revisión planteado por el Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez. **SEGUNDO:** Remitir el trámite de solicitud de disponibilidad de agua No. No1236 a l a nombre del señor Manuel

Silva Cruz. a la Comisión de Obras, para que en conjunto con los ingenieros Denis Menas de la Unidad de Obras y Luis Carlos Chaves de la Dirección de Servicios Públicos, revicen por tratarse de dos trámite diferentes lo concerniente a las solicitudes de desfogue de aguas pluviales, como uno de los requisitos para la aprobación de las disponibilidades de agua. TERCERO: Consultar a la Unidad de Desarrollo Urbano informar si la compactación realizada al terreno no presentará problema a las futuras construcciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°32-2008 de la Sesión Ordinaria N°32-2008, celebrada el veintisiete de mayo del año dos mil ocho.

CAPITULO III ATENCIÓN AL PUBLICO

ARTICULO 2. Se atiende al señor Leonel Murillo Murillo. Asunto: Proyecto Villas Murillo. La idea es llevar a cabo el proyecto familiar, por lo tanto desea saber si el Concejo Municipal tiene alguna posición, respecto a lo que se cuestiono en su oportunidad, la duda era respecto a una posible contaminación del acuífero, por los tanques sépticos, por lo que consulta cual será la posición del Concejo Municipal respecto al proyecto, ya que no les ha llegado ninguna Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, además consulta si lo que procede es realizar la propuesta técnica de la planta de tratamiento o se debe actualizar los permisos que constan en el Expediente.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, informa que cuando llego la notificación del Tribunal Contencioso Administrativo, se paso al Asesor Legal para que brinde una recomendación, sin embargo los propietarios pueden proponer al Concejo Municipal el proyecto con planta de tratamiento, pero con la recomendación del Asesor Legal se tomara una decisión.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, manifiesta que por respeto este Concejo debe informar a los señores del Proyecto Villas Murillo la Resolución del Tribunal Contencioso, si este Tribunal no lo hizo; e incorporar también en el expediente esta Resolución. Los términos de la Resolución son claros con respecto al daño ambiental que puede ocasionar este proyecto si se construye con tanques sépticos, por lo tanto es necesario que se presente una propuesta del proyecto, como solucionar este problema para ser evaluado por las unidades administrativas correspondientes y sea conocido por el Concejo.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, expresa que no podemos actuar como Regidores en base a sentimentalismos, porque posiblemente algunos miembros del Concejo Municipal presentaron dudas sobre el Proyecto y se elevo al Tribunal Contencioso Administrativo, cuando el proyecto llega es incomprensible que el desfogue de aguas se de a un lugar que no puede ser, posteriormente se dan otros cuestionamientos, ahora estaría en disposición de aprobar el proyecto contemplando lo estipulado por el Tribunal Contencioso Administrativo, no ha existido actitud de ser intransigentes, pero el proyecto debe garantizar todo lo resuelto por el Tribunal.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, aclara que según la Reglamentación del Tribunal Contencioso Administrativo, las partes quedan notificadas en el mismo momento de la audiencia.

ARTICULO 3. Se atiende a la Coordinadora de la Oficina de la Mujer Maria Picado, cita que es una Licitación Abreviada que se presento al Concejo Municipal para su adjudicación, ya que es muy importante para el Area de Desarrollo Social. Cuando se construyo el cartel se tomo en cuenta el comportamiento de la violencia de la mujer en el Cantón desde el año 2002, además el cartel se consulto a la Red de la Violencia integrado por el PANI, Escuelas, Ministerio de Seguridad, Policía, Asociaciones, Grupos Religiosos, al Instituto Nacional de las Mujeres, también fue consultado a hombres y mujeres beneficiados con el proyecto, por eso se esta pidiendo 24 horas para mujeres, 8 horas para hombres y trabajos grupales, los ítems no son iguales porque la problemática no es igual. Aclara que no podemos ver 2 bandos: AMUBI y la OFIM, ya que si AMUBI era oferente del cartel, debían haber realizado las observaciones al Cartel ante la Unidad de Bienes y Servicios que es el procedimiento. Además el proyecto de descentralización de la violencia esta listo desde setiembre 2007. En la Licitación la experiencia se pondera diferente en el cartel para hombres y mujeres, ya que el tema es muy importante, porque tratamos a personas, el servicio que se brinda actualmente es muy bueno y se busca que el servicio a brindar sea algo mejor, porque la OFIM tiene 6 años de estar atendiendo a las mujeres y en el cartel no buscara una experiencia menor a eso.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, comenta que es muy lamentable que entre grupos de mujeres algunas veces no se pongan de acuerdo, y no se debe manifestar que hay conflictos sino diferencias de criterios; y por principios de genero, los logros de las mujeres demandan mucho esfuerzo e iniciativas se debe buscar el trabajo en equipo; y buscar de manera más efectiva y solidaria, resolver estas diferencias de criterios ya que muchas veces las más afectadas son las mismas mujeres. Pregunto porque se tardo tanto tiempo en entregar el informe por parte de la Comisión, el Consejo lo estaba esperando hace mucho tiempo para tomar una decisión.”

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, manifiesta que el Concejo Municipal conoció una nota de AMUBI donde realizaban algunos cuestionamientos del tema, se traslado a la Comisión de la Condición de la Mujer pero ese dictamen esta pendiente, una inquietud son las horas destinadas a la atención de mujeres y otra a los hombres.

La Regidora Suplente Xinia Zumbado Zumbado, expresa que el tema es administrativo, pero presenta el Informe de la Comisión de la Condición de la Mujer: Objeción que hace AMUBI al cartel de la Licitación para cubrir violencia doméstica en el Cantón de Belén y se presenta el siguiente dictamen:

- 1- Antes de salir el cartel lo Licitación, existe un acuerdo del Concejo Municipal sobre el Convenio para que una Organización se pueda hacer cargo de asumir los talleres de Violencia Doméstica, solicitar explicaciones a la Administración, el porque se obvio este acuerdo.
- 2- Citar a los miembros que forman la Oficina de la Mujer o al encargado de elaborar el cartel, para que explique en el Concejo Municipal ciertos puntos en los que consideramos no hay equidad.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, manifiesta que no avala el dictamen de la Comisión. Comenta que es miembro Fundadora de AMUBI y reconoce el trabajo que realizan en pro de las mujeres, pero le preocupa que no se respete el acuerdo del Concejo Municipal donde se

dijo que la atención a la violencia intrafamiliar se descentralizara de la OFIM, entonces al no adjudicarse el Cartel las mas perjudicadas son las mujeres porque reciben este tipo de apoyo.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, expresa que el tema a sido discutido y analizado en el Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos, consulta porque la experiencia en el cartel es de un 50%.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Rechazar el Informe de Comisión de la Condición de la Mujer.

ARTICULO 4. Se atiende al señor Freddy Bolaños del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos. Asunto: Tramitología de vivienda unifamiliar. El proyecto de planos de construcción nació en el año 2001, en el año 2006 se acelera con el proceso, haciendo un análisis interno de las instituciones, en noviembre del 2007 se inicia el proyecto piloto con las Municipalidades de Curridabat y Grecia, ahora se cuenta con un sistema para la solicitud de permisos de construcción para Municipalidades, que es utilizado por los profesionales del Colegio, donde el funcionario municipal igual tendrá acceso al sistema, verificando si técnicamente la solicitud de permiso cumple o se rechaza, a través del sistema se puede realizar la cancelación de la tasación del Colegio en el Banco Nacional o Banco de Costa Rica. Los certificados de uso de suelo, son potestad de la Municipalidad. Con el sistema lo que se busca es un proyecto piloto con proyectos pequeños, para ha futuro incluir en el sistema proyectos grandes, pero se debe incluir en el sistema a varias instituciones como el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, al Ministerio de Salud.

Aclara que el régimen horizontal son condominios horizontales de una planta. En cuanto al proyecto el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, tiene un proyecto de expediente único en las Municipalidades, con financiamiento de la Unión Europea, donde se realizara un lanzamiento del proyecto con la Municipalidad de Curridabat.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, manifiesta que el señor Freddy Bolaños, tiene especialidad en Ingeniería Sanitaria y esta trabajando coordinadamente con Mayela Céspedes.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, expresa que es valido automatizar los sistemas, de hecho en la Municipalidad estamos interesados en contar con un expediente único, consulta cual será el uso del instrumento para ser utilizado en expedientes judiciales.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, informa que es muy importante contar con un expediente único digitalizado, por eso poco a poco vamos avanzando, buscando el sistema digitalizado.

CAPITULO IV

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 5. Se conoce el Oficio de José Antonio Arce Jiménez, Presidente, Fundación Americana para el Desarrollo, telefax 2258-12-98. El Centro Internacional de Capacitación y Liderazgo y Fortalecimiento del Desarrollo Local (CICADEL) en coordinación con la Asociación de Municipalidades de Panamá, invita y convoca a las autoridades municipales y Estatales a su “**V CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE TURISMO, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE**”, a celebrarse del 13 al 20 de julio del 2008, en la ciudad de Panamá. El encuentro esta dirigido a: Alcaldes, Regidores, Síndicos, Directores de Turismo, Directores de Areas Ecológicas y de Medio Ambiente, igualmente a jerarcas Gubernamentales, Diputados y Empresarios del Sector Ecoturismo de América. El objetivo es compartir uno de los temas de mayor interés para los gobiernos nacionales y locales y que sin duda alguna, constituye uno de los pilares del desarrollo de los pueblos: El Turismo, la Ecología y el Medio Ambiente. La actividad comprende 7 noches, 8 días con participación de diversos países de América, durante el cual tendremos 2 días de conferencias y reuniones con autoridades municipales y estatales de Panamá sobre el desarrollo turístico de este país y los beneficios que implica la nueva ampliación del Canal en la atracción del turismo internacional.

Visitaremos durante los días del evento municipios, ciudades y centros de interés ecológicos, asimismo, tendremos reuniones con entidades protectoras del medio ambiente. Los delegados podrán presentar ponencias sobre las experiencias de su ciudad o país y compartir con autoridades gubernamentales y municipales de Panamá. Panamá es el país con mayor crecimiento económico y comercial de Centroamérica y es uno de los destinos mas concurridos, por lo que, los hoteles son de una alta ocupación durante todo el año. La Fundación Americana garantiza la calidad de sus talleres y conferencias y sobre todo la calidad y representatividad continental de sus participantes, lo que nos asegura un evento con sello de éxito.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 6. Se conoce el Oficio 2461 de Marta Julia Chaves Oviedo, 8-850-21-25, vecina de La Ribera, Urbanización Oscar Zamora Quirós, casa 3. Solicita adjudicar el derecho de cederle el lote número 3 de la finca madre de la Urbanización.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 7. Se conoce el Oficio 2407, SIAD-232-2008 de Ing. Aquiles Barrantes Solís, Jefe Depto. de Seguridad Industrial y Ambiente, Gerencia de Distribución y Ventas, Coordinador de la Comisión, RECOPE, tel-fax. 537-1903. Con base a un acuerdo de la Junta Directiva de la Empresa y debido a los accidentes ocurridos a lo largo del poliducto, solicita una audiencia, para hacer una presentación sobre ubicación, riesgos y planes de contingencia en caso de emergencias en el poliducto que cruza su Cantón. La presentación tiene una duración de unos 20 minutos, sobre los aspectos antes mencionados, mas el tiempo que tendrían para hacer preguntas sobre la presentación así como algún comentario que consideren de interés. Dicha audiencia conviene sea en la tercera semana de junio, debido a compromisos ya adquiridos previamente con otras Municipalidades.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Brindar audiencia en Sesión Extraordinaria el jueves 03 julio, a las 6:00 pm.

ARTICULO 8. Se conoce el Oficio 2497 de María del Carmen Soto Alfaro, Gerardina Campos Jiménez, Comité de Salud de Llorente, 2265-57-98, 2265-67-87. Comunica que en Barrio Cristo Rey, aledaño al templo parroquial, localidad de Belén, se encuentra una alcantarilla con aguas estancadas desde hace unos meses, lo que esta ocasionando un riesgo potencial para criaderos del mosquito transmisor del dengue. Por lo anterior y como vigilantes de la salud, urgentemente solicitan se lleve a cabo una limpieza de este lugar, para evitar enfermedades e inundaciones a los vecinos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para lo que corresponda.

ARTICULO 9. Se conoce Oficio 2435 de Silvia Elena Vargas Escalante, Proyecto Cuarenta y Siete J de Bosques de Doña Rosa, S.A. AMPLIACION DE RECURSO DE APELACION. En su calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de la Sociedad PROYECTO CUARENTA Y SIETE J DE BOSQUES DE DOÑA ROSA, S.A., manifiesta: Que en vista de la Resolución de las 9 horas del 19 de mayo del 2008, de la Unidad de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, en la cual se deniega el Recurso de Revocatoria interpuesto, es que se apersona ante el Superior para hacer valer sus derechos y referirse al Recurso planteado y contestación del mismo por la Unidad de Desarrollo Urbano, así como presentar formal declaratoria de nulidad de la supuesta notificación del oficio número 002-2008 de fecha 7 de enero del año en curso, por lo que se refiere de la siguiente forma:

PRIMERO: En primer término, resulta importante hacer ver a su autoridad que son personas respetuosas de las disposiciones legales. Sin embargo, como administrador ejercen el derecho de Defensa contemplado, como derecho fundamental en la Constitución Política, así como en las leyes especiales como lo son la Ley General de Administración Pública y Código Municipal en el caso de marras de conformidad con le Artículo 153 y siguientes y concordantes de dicha normativa.

SEGUNDO: Es importante aclarar que en el presente caso, desde su inicio se han presentado una serie de inconsistencias en la tramitación del expediente administrativo, las cuales como de seguido expondrá, se han traducido un perjuicio e indefensión de la sociedad que representa y en consecuencia, una violación clara al debido proceso de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 93 y 94 de la Ley de Construcciones que muy acertadamente cita la Unidad de Desarrollo Urbano en su reciente resolución.

TERCERO: Indica la Unidad de Desarrollo Urbano en la resolución 24-2008, de las 9 horas del día 19 de mes en curso, como fundamento para rechazar la revocatoria presentada, un hecho nuevo y sorprendente para mi representada, como lo es el de una supuesta notificación realizada el día 07 de enero del 2008. Misma que aun sin conocerla, estamos seguros que no cumple con los preceptos contemplados en la Ley General de Administración Pública, para que pueda considerarse como valida, hecho que sin duda alguna debe haber sido la circunstancia de genero que la misma nunca fuera hecha de nuestro conocimiento o llegara a nuestras manos como debió de ser y claramente lo dispone la ley.

CUARTO: La única notificación de que tenemos conocimiento y que se tiene por efectiva de forma legal en mi domicilio de mi representada, fue la efectuada el día 05 de mayo del 2008, en la cual se comunicó por medio de OFICIO 028-2008, los siguientes dos aspectos:

- a- No tener permiso de construcción.
- b- Sin ajustarme al permiso municipal.

Además se me plantean una serie de observaciones las cuales menciono en este acto:

1) El PC de construcción 7258 de fecha 8 de febrero del 2007 se le otorga únicamente para la casa de habitación según planos CC-384498 de 25/10/2006

2) Las tapias construidas en el perímetro del terreno según el plano catastrado H - 10 33324-2005 no cuentan con permiso de construcción

3) Por lo tanto deberá proceder con lo siguiente:

a) Se formule la solicitud de permiso de construcción de las tapias dentro del perito del lote

b) Se proceda con la demolición de lo construido fuera de los linderos del terreno.

Las conductas u o misiones descritas infringen los artículos 72, 74, 7B, 79 y 89 inciso; a) y c de La Ley de Construcciones

QUINTO: Por consiguiente, no fue sino a partir del recibo de la indicada notificación (oficio 028-2008) que por primera y única vez en forma poco precisa como se puede apreciar, que nos enteramos de las eventuales infracciones que alega la Municipalidad en que estamos incurriendo y en consecuencia de conformidad con los recursos ordinarios contemplados por la Ley, planteamos nuestra disconformidad presentando los recursos de revocatoria con apelación en subsidio, lo cual en ningún momento se puede calificar como un ejercicio abusivo del derecho. El procedimiento contemplado para estos casos se encuentra contemplado en los numerales 93 y 94 de la Ley de Construcciones, citado por la misma Unidad de Desarrollo Urbano en su resolución número 24-2008, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 93.- Cuando un edificio o construcción o instalación ha sido terminado sin licencia ni proyecto aprobado por la Municipalidad y sin que se haya dado aviso a esta de la terminación de la obra, se levantará una información, fijando al propietario un plazo improrrogable de treinta (30) días, para que dé cumplimiento a lo estatuido en esta Ley y Reglamento, presentando el proyecto, solicitud de licencia, etc.

Artículo 94.- Si pasado el plazo fijado, el propietario no ha dado cumplimiento a la orden anterior, se le levantará una nueva información la que se pondrá de acuerdo con el artículo sobre Renuencia y se fijará un último plazo, oyendo al interesado.

Por ende, estamos en supuesto contemplado en el número 93 y no el supuesto del numeral 94 como lo expone la Unidad de Desarrollo Urbano. Es importante además de lo indicado, llamar la atención del estimable Concejo Municipal en el hecho de que en ninguna parte de la prevención contenida en el oficio Numero 028-2008 de once de abril 2008, notificada el día cinco de mayo del año en curso, se nos indicó que esta era la segunda notificación, que señala la Ley de Construcciones, entendiéndose según la normativa aplicada, que es la primera y, de hecho el inicio del proceso administrativo concediéndosenos el plazo de 30 días que se nos otorgó para ponernos a derecho, como lo establece la ley de construcciones en su numeral 93. Como fundamento adicional a lo

contemplado en los artículos antes citados, la Ley General de Administración Pública, establece lo siguiente:

Artículo 140.- El acto administrativo producirá su efecto después de comunicado al administrado, excepto si le concede únicamente derechos, en cuyo caso lo producirá desde que se adopte.

Artículo 141.-

1. Para ser impugnado, administrativo o jurisdiccionalmente, el acto deberá ser eficaz. En todo caso, la debida comunicación será el punto de partida para los términos de impugnación del acto administrativo.

2. Si el acto es indebidamente puesto en ejecución antes de ser eficaz o de ser comunicado, el administrado podrá optar por considerarlo impugnado desde que tome conocimiento del inicio de la ejecución.

Artículo 239.- Todo acto de procedimiento que afecte derechos o intereses de las partes o de un tercero, deberá ser debidamente comunicado al afectado, de conformidad con esta Ley.

Artículo 240.-

1.- Se comunicarán por publicación los actos generales y por notificación los concretos.

2.- Cuando un acto general afecte particularmente a persona cuyo lugar para notificaciones esté señalado en el expediente o sea conducido por la Administración, el acto deberá serle también notificado.

Artículo 241.-

1. La publicación no puede normalmente suplir la notificación.

2. Cuando se ignore o esté equivocado el lugar para notificaciones al interesado por culpa de éste, deberá comunicársele el acto por publicación, en cuyo caso la comunicación se tendrá por hecha cinco días después de ésta última.

3. Igual regla se aplicará para la primera notificación en un procedimiento, si no constan en el expediente la residencia, lugar de trabajo o cualquier otra dirección exacta del interesado, por indicación de la Administración o de una cualquiera de las partes; caso opuesto, deberá notificarse.

4. La publicación que suple la notificación se hará por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y los términos se contarán a partir de la última.

Artículo 242.- Cuando la publicación supla la notificación se hará en una sección especial del Diario Oficial denominada "Notificaciones", clasificada por Ministerios y entes.

Artículo 243.-

1. La notificación podrá hacerse personalmente o por medio de telegrama o carta certificada dirigida al lugar señalado para notificaciones. Si no hubiere señalamiento al efecto hecho por la parte interesada, la notificación deberá hacerse en la residencia, lugar de trabajo o dirección del interesado, si constan en el expediente por indicación de la Administración o de una cualquiera de las partes.

2. En el caso de notificación personal servirá como prueba el acta respectiva firmada por el interesado y el notificador o, si aquél no ha querido firmar, por este último dejando constancia de ello.

3. Cuando se trate de telegrama o carta certificada la notificación se tendrá por hecha con la boleta de retiro o el acta de recibo firmada por quien hace la entrega.

Artículo 244.-

1. Cuando sean varias las partes o los destinatarios del acto, el mismo se comunicará a todos salvo si actúan unidos bajo una misma representación o si han designado un solo domicilio para notificaciones, en cuyo caso éstas se harán en la dirección única correspondiente.
2. Si una sola parte tiene varios apoderados, será notificada una sola vez, en la oficina señalada de primera.

Artículo 245.- La notificación contendrá el texto íntegro del acto con indicación de los recursos procedentes, del órgano que los resolverá, de aquél ante el cual deben interponerse y del plazo para interponerlos.

Artículo 246.- La publicación que supla la notificación contendrá en relación lo mismo que ésta contiene literalmente.

Artículo 247.-

1. La comunicación hecha por un medio inadecuado, o fuera del lugar debido, u omisa en cuanto a una parte cualquiera de la disposición del acto, será absolutamente nula y se tendrá por hecha en el momento en que gestione la parte o el interesado, dándose por enterado, expresa o implícitamente, ante el órgano director competente.
2. La comunicación defectuosa por cualquier otra omisión será relativamente nula y se tendrá por válida y bien hecha si la parte o el interesado no gestionan su anulación dentro de los diez días posteriores a su realización.
3. No convalidarán la notificación relativamente nula las gestiones de otra índole dentro del plazo indicado en el párrafo anterior.

Por las razones antes indicadas, la notificación del oficio Número 002-2008 que dice haber practicado la Unidad de Desarrollo Urbano el día siete de enero del 2008, adolece de vicios de nulidad absoluta, cuya declaratoria deviene en obligatorio pronunciamiento y así solicitamos sea declarado. Nótese que dicha notificación en caso de haberse efectuado se realizó sin la observancia de las formalidades mínimas que garanticen el derecho a una oportuna y eficaz defensa de los derechos de mi representada, ya que nunca fue hecha de nuestro conocimiento por persona alguna ni por ningún medio legalmente reconocido.

SEXTO: Hora bien uno de los agravios en que fundamentamos nuestro Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio lo constituye la falta de fundamentación legal del acto de clausura de las obras, lo cual pretende subsanar la Unidad de Desarrollo Urbano, precisamente con la resolución que resuelve dicho recurso de Revocatoria, lo cual es a todas luces un remedio procesal absolutamente improcedente para subsanar el vicio señalado.

SETIMO: Es importante hacer ver que el acto de clausura se da en dos sedes: la de hecho, que es la interposición de sellos y la notificación de dicha clausura y la fundamentación de la misma, acto que

le permite al administrado conocer los alcances la voluntad de administración y poder ejercer su debida defensa.

OCTAVO: La imposición de sellos, es la que se da por mera constatación, como lo indica la Unidad de Desarrollo Urbano, pero las prevenciones que hace la municipalidad para sostener o levantar dicha clausura deben ser debidamente notificadas, en cuyo caso es este acto es que se tiene debidamente notificado al administrado y no por la clausura, de hecho, que se da por constatación. La notificación es cuando efectivamente se entera el administrado de las razones de la clausura, y los hechos en que se fundamenta dicha clausura. Siendo que como lo hemos manifestado el acto de notificación de conformidad con la ley se dio mediante oficio 028-2008 y no como pretende hacerlo ver la Unidad de Desarrollo Urbano. Por ende, la única ocasión en la cual recibimos una notificación en nuestras manos y tuvimos conocimiento de las presentes diligencias fue el día 05 de mayo del 2008. La ley de Administración Publica establece:

Artículo 132.-

1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarcar todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas.
2. Deberá ser, además, proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados.
3. Cuando el motivo no esté regulado el contenido deberá estarlo, aunque sea en forma imprecisa.
4. Su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo.

Artículo 133.-

1. El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto.
2. Cuando no esté regulado deberá ser proporcionado al contenido y cuando esté regulado en forma imprecisa deberá ser razonablemente conforme con los conceptos indeterminados empleados por el ordenamiento.

Artículo 134.-

1. El acto administrativo deberá expresarse por escrito, salvo que su naturaleza o las circunstancias exijan forma diversa.
2. El acto escrito deberá indicar el órgano agente, el derecho aplicable, la disposición, la fecha y la firma, mencionando el cargo del suscriptor.

Artículo 135.-

1. Cuando deba dictarse una serie de actos de la misma naturaleza, tales como nombramientos, permisos, licencias, etc., podrán refundirse en un sólo documento que especificará las personas y otras circunstancias que individualicen cada uno de los actos, y sólo dicho documento llevará la firma de rigor.
2. Los actos a que se refiere el artículo anterior serán considerados a todos los efectos, tales como notificaciones e impugnaciones, etc., como actos administrativos diferenciados.

Artículo 136.-

1. Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos:

- a) Los actos que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos;
- b) Los que resuelvan recursos;
- c) Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos;
- d) Los de suspensión de actos que hayan sido objeto del recurso;
- e) Los reglamentos y actos discrecionales de alcance general; y
- f) Los que deban serlo en virtud de ley.

2. La motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia. Ahora bien, es importante hacer ver que resulta contradictorio por parte de la Municipalidad que en se me solicita gestione los permisos de construcción requeridos, lo cual acaté presentando la solicitud de permiso de construcción solicitada, pese a lo cual mediante oficio 2206-2008 me los deniegan. Esta circunstancia es desconcertante, ya que actualmente no existen asuntos pendientes en firme con esa institución, circunstancia que se abona a las violaciones al debido proceso de que he sido objeto. De todo lo fundamentado anteriormente resulta SUMAMENTE RELEVANTE hacer ver, que por medio de oficio 2206-2008 en que me denegaron el permiso de construcción de la Municipalidad misma me requiere, LA MISMA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO RECONOCE QUE SE ME NOTIFICO TAL SITUACION MEDIANTE OFICIO 028-2008, con fecha de cinco de mayo del 2008 y no como ha argumentado que fue en enero. Por ende, la misma unidad se contradice en la fecha de notificación, ya que tiene conocimiento a criterio de la suscrita que la notificación conforme a la ley fue la dada en oficio 028-2008, circunstancia que reafirma las contradicciones y violaciones al debido proceso que mi representada ha sido sujeta.

Con fundamento en todo lo anterior, ruego acoger en todos sus extremos petitorios el Recurso de Apelación presentado así como declarar la nulidad denunciada. Continuaré recibiendo notificaciones en el lugar señalado ante esta instancia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 10. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, informa que en el Acta 26-2008, Artículo 35, se conoce el Oficio 1885 de Tribunal Supremo de Elecciones. No.1363-M-2008.- San José, a las 8 horas 30 minutos del 23 de abril del 2008, denominado “Diligencias de cancelación de credencial de Regidor Propietario de la Municipalidad de Belén, Provincia de Heredia, que ostenta el señor Luis Orlando Rodríguez González. Donde se nombra por el Partido Unidad Social Cristiana en esa municipalidad a la señora Ana Betty Valenciano Moscoso y como Regidor Suplente al señor Yoser Gerardo Ávila Alvarado, sin embargo se debe realizar consulta al Tribunal Supremo de Elecciones, ya que el señor Yoser Avila Alvarado funge como Sindico Suplente del Distrito La Ribera.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos, Ana Betty Valenciano Moscoso, Juan Carlos Murillo Sánchez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: Consultar al Tribunal Supremo de Elecciones la situación actual del Regidor Suplente Yoser Avila Alvarado nombrado según Resolución de ese Tribunal de fecha 23 de abril del 2008, sin embargo fue nombrado como Sindico Suplente según Resolución N° 0211-E-2007.- de ese TRIBUNAL, de las siete horas con treinta y cinco minutos del dieciocho de enero del dos mil siete, denominada “Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Belén de la Provincia de Heredia, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once”.

ARTICULO 11. Se conoce Informe de la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, de los acuerdos pendientes de dictamen de las Actas 62-2007 a la 01-2008:

- ~ **Acta 62. Artículo 15.** Se remite al Alcalde Municipal para análisis y recomendación el Oficio de Ana la Asociación de Mujeres hacia el Bienestar Integral, AMUBI. Presenta el proyecto para la atención a las mujeres de la comunidad de Belén que viven en situación de violencia intrafamiliar.
- ~ **Acta 62. Artículo 17.** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación el proyecto de ley “Ley para promover la responsabilidad social empresarial en las municipalidades del país”.
- ~ **Acta 62. Artículo 25.** Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración para análisis y recomendación el Oficio DAF-MEM 216-2007, suscrito por el señor Jorge Luis González González, Director del Área Administrativa Financiera, a través del que se refiere a lo indicado en el artículo N°4 de la Ley 8220 “Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”, en el cual señala que todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado, deberá estar publicado en el Diario Oficial La Gaceta, lo que para tal efecto se presenta solicitud para tomar el acuerdo requerido.
- ~ **Acta 62. Artículo 27.** Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación el Informe sobre Resultados de la Amnistía Tributaria.
- ~ **Acta 62. Artículo 34.** Se somete a estudio del Concejo Municipal el Oficio DJ-409-2007 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, Javier Víquez Ruiz, Encargado de la Unidad Ambiental. En la Sesión Ordinaria No.08-2007 del 08 de febrero del 2005, el Concejo Municipal nombró una Comisión Especial integrada por los entonces Regidores Desiderio Solano Moya, William Murillo Montero, la entonces encargada de la Unidad Ambiental Anette Solano, Director del Área Técnica Operativa el Ing. José Zumbado y un representante de la Dirección Jurídica. La citada Comisión debía brindar una recomendación respecto del procedimiento para el otorgamiento de viabilidad ambiental a actividades, obras o proyectos

de MUY BAJO IMPACTO AMBIENTAL POTENCIAL por parte de la Municipalidad, en atención a la resolución 2370-2004 SETENA del 7 de diciembre del 2004.

~ **Acta 64. Artículo 19.** Se remite al Director del Area Técnica Operativa para análisis y recomendación el Oficio 4659 de Vecinos del Residencial Manantiales de Belén, sobre el estado en que se recibió la actual planta de tratamiento.

~ **Acta 67. Artículo 16.** Se somete a estudio del Concejo Municipal, hasta tanto se cuente con el dictamen del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo el Oficio DJ-428-2007, suscrito por el Dr. Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico, a través del que se atiende lo solicitado por los Concejales, en relación con la situación jurídica del terreno que eventualmente se destinaría al centro de acopio.

~ **Acta 67. Artículo 24.** Se remite al Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, para análisis y recomendación el Oficio 4922 de Johnny Sheffiell M., Hermanos Sheffiell Z, S.A.

~ **Acta 67. Artículo 38.** Se encarga al Alcalde Municipal de realizar una reunión conjunta entre representantes de AMUBI y la Oficina de la Mujer, para unificar el proyecto.

~ **Acta 69. Artículo 1.** Que el Comité de Deportes, debe ser el ente encargado de la administración de la cancha, así como de presentarle al Concejo Municipal en un plazo no mayor de quince días, una justificación de la forma en que tiene planeado el uso de la cancha y el control sobre los ingresos que se generen por concepto de alquiler, así como el destino de esos recursos.

~ **Acta 69. Artículo 17.** Se remite al Alcalde Municipal para análisis y recomendación el tramite la Fundación Clínica control del Dolor y Cuidados Paliativos de Belén de Heredia, solicitan el reconocimiento por parte del Concejo Municipal, para que los declaren de utilidad Pública y de interés Municipal por la actividad en apoyo a los habitantes del cantón de Belén.

~ **Acta 69. Artículo 21.** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación el Expediente Legislativo N.º 16.839 LEY PARA REGULAR LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERAS Y CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDADES.

~ **Acta 69. Artículo 45.** Se pospone votación hasta que se discuta el Informe del Auditor Interno denominado INFORME INF-AI-06-2007, COBERTURA DEL LOTE EN CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS COMERCIALES de Moción que presenta la Sindica Propietaria Sandra Salazar Calderón, para que se le solicite a la administración municipal que realice una investigación de todos los locales comerciales del Cantón para comprobar si cumplen con el Reglamento de Construcciones, en su Artículo XVIII.10 y de un informe en un plazo de 30 días hábiles.

~ **Acta 70. Artículo 30.** Se somete a estudio del Concejo Municipal el Oficio ADS-293-2007, suscrito por la Lic. Marita Arguedas Carvajal, Directora del Área de Desarrollo Social, por cuyo

intermedio solicita el trámite de aprobación para que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento para ayudas temporales y subvenciones de la Municipalidad de Belén, se pueda otorgar la ayuda al señor Wilbert Moya Agüero.

- ~ **Acta 70. Artículo 35.** Se somete a estudio del Concejo Municipal el Oficio DO.0248-2007, suscrito por el Ing. José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Social, a través del que se refiere a lo solicitado durante la sesión ordinaria N°64-2007 celebrada el 23 de octubre del año 2007, en su capítulo VII, artículo 50; respecto a los terrenos con posibilidades para reubicar el EBAIS de la Asunción y La Ribera en los respectivos distritos.
- **Acta 71. Artículo 5.** Se encarga al Alcalde Municipal de proponer la tarifa correspondiente, para el cobro respectivo a los usuarios del servicio. Se encarga al Alcalde Municipal de presentar un diagnostico del estado actual de las plantas de tratamiento de la Urbanización Manantiales de Belén, Condominio Villa Sol, Hacienda Belen y el Condominio Antigua, lo anterior para el 11 de diciembre, 2007.
- **Acta 71. Artículo 6.** Se encarga al Alcalde Municipal efectuar una verificación detallada, en lo que resulte pertinente, en relación con los casos citados en este informe, en cuanto a cobertura del lote y el número de espacios de estacionamiento y sus dimensiones. Con base en esa verificación, tomar las medidas legales y administrativas que corresponda, orientadas, entre otros aspectos, a poner a derecho la situación de esas construcciones, en lo que resulte procedente en cada caso particular. También, valorar, según su competencia, de acuerdo con los resultados de la citada verificación, si corresponde el establecimiento de eventuales responsabilidades. Todo lo anterior, con estricto apego a la normativa aplicable. Se solicita a la Dirección Jurídica la revisión del criterio emitido en los oficios DJ-68-2001 y DJ-441-2003 de esa Dirección y en el oficio DO-0117-2005 de la Dirección de Operaciones, en concordancia con lo establecido en capítulo V del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad, en materia de espacios de estacionamiento. Se encarga al Alcalde Municipal de realizar un procedimiento para la implementación de las recomendaciones del Auditor Interno, en lo que respecta a la finalización y verificación de documentos en los términos establecidos en el permiso de construcción, planos de construcción y normativa aplicable, lo anterior en el plazo de 20 días hábiles.
- **Acta 71. Artículo 18.** Se somete a estudio del Concejo Municipal el Oficio UA-209-2007, suscrito por el Lic. Javier Viquez Ruiz, Coordinador de la Unidad Ambiental, a través del que traslada el Memorando UAR-14-2007 de la señora Grettel Agüero Alfaro, Encargada del Programa Manejo de desechos sólidos, en el que se refiere a lo solicitado durante la sesión ordinaria N°64-2007 celebrada el 23 de octubre del 2007, en su capítulo VII, artículo 46; respecto a las gestiones que se han realizado por esa Unidad para la adquisición del lote para el Centro de Acopio.
- **Acta 71. Artículo 20.** Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación los estudios tarifarios de los servicios de Acueducto Municipal.

- **Acta 71. Artículo 22.** Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación el Oficio DAF-MEM 247-2007, suscrito por el Lic. Jorge Luis González González, Director del Área Administrativa Financiera, por cuyo intermedio expone el proceso que se ha brindado a la propuesta para la actualización de las tarifas del Servicio de Cementerio, misma que fue conocida por el Concejo Municipal el pasado 28 de agosto de 2007.
- { **Acta 71. ARTICULO 36.** Se conoce el Oficio AI-76-2007 del Lic. Eliécer Leitón C. Para su información, remite el INFORME INF-AI-07-2007, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN PRADOS DE BELÉN. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.
- { **Acta 71. ARTICULO 39.** Solicitar a la Comisión de Asuntos Culturales de la Municipalidad, para que en coordinación con la Unidad de Cultura, se proceda a elaborar una propuesta de actividades artísticas, culturales y recreativas con la República Popular China, en el ámbito de intercambio y la visita que realizara la señora Li Xiaolin a la comunidad de Belén, lo anterior para lograr canalizar vínculos de amistad y enriquecimiento cultural entre ambas naciones, a mas tardar para el 11 de diciembre, 2007.
- { **Acta 72. Artículo 8.** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación el Oficio 5337 de Hannia M. Durán, Jefe de Area, Asamblea Legislativa, fax 243 24 36. Con instrucciones del Diputado Salvador Quirós Conejo, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios comunica que acordó consultar el criterio de la Municipalidad sobre los siguientes proyectos: Ley que Regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos. expediente No.16194. Publicado en La Gaceta No.115 del 15 de junio de 2006. Eliminación de la tenencia de perros de razas potencialmente agresivas y peligrosas. Expediente No.16249. Publicado en La Gaceta No.155 del 14 de agosto de 2006.
- { **Acta 72. Artículo 14.** Se remite a la Dirección Jurídica el Proyecto de Ley denominado LEY PARA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA CONTRIBUIR A MITIGAR LA CONTAMINACIÓN EL RECURSO HÍDRICO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA, tramitado bajo el expediente legislativo No. 16.405, para análisis y recomendación.
- { **Acta 72. Artículo 20.** Se somete a estudio del Concejo Municipal el Oficio AM-M-747-2007 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Memorando ADS-306-2007, suscrito la Lic. Marita Arguedas Carvajal, Directora del Área de Desarrollo Social, por medio del cual se refiere al Memorando AM-M-686-2007 suscrito por esta Alcaldía, donde se solicita un informe que justifique la decisión de renuncias a la Red de Bibliotecas Públicas de Costa Rica.
- { **Acta 72. Artículo 25.** Se somete a estudio del Concejo Municipal el Convenio de Hermandad con el Municipio de La Antigua, Guatemala, el cual contiene las correcciones y observaciones realizadas por el Municipio de La Antigua.

- { **Acta 73. ARTICULO 4.** Ratificar el acuerdo del Concejo Municipal, tomado en el Artículo 50 del Acta 69-2007, donde se conoce Moción del Presidente Municipal, respecto la construcción que se esta llevando a cabo 100 metros oeste mano derecha del Súper Marcela sobre Calle El Arbolito en La Ribera de Belén y se toma el siguiente acuerdo: *“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para que presente informe para el martes 20 de noviembre, 2007”*.
- { **Acta 73. ARTICULO 6.** Se solicita a la Alcaldía Municipal por medio de la Unidad de Comunicación que realice un resumen de los informes presentados por Juan Carlos Cambronero Barrantes y Rosario Vilaboa, con el fin de que sea presentado a la comunidad, sobre las actuaciones en virtud de la emergencia por el Río Quebrada Seca; lo anterior para el 15 de enero, 2008.
- { **Acta 73. Artículo 8.** Se remite a la Dirección Jurídica y al Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, para análisis y recomendación el Oficio 5440, 0090-360-2007 del Lic. Giovanni Bonilla Goldoni, Apoderado Especial, Instituto Costarricense de Electricidad. Notificaciones al Apartado Postal 10032-1000 de San José, o bien, por medio del fax 220 80 88 o 220 81 10. De conformidad con los Artículos 156 y 161 del Código Municipal, así como el 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en nombre de su representada interpone formal RECURSO DE APELACION en contra de la Resolución del Alcalde Municipal de Belén AM-O-338-2007 de 27 de noviembre.
- { **Acta 73. Artículo 9.** Se somete a estudio del Concejo Municipal el Oficio 5442, DR-1892-SM-07 de Ivannia Valenciano Jara, Jefe Depto. Secretaría Municipal, a.i., Secretaria del Concejo, Municipalidad de Alajuela, dirigido a Dr. Roberto Dobles Mora, Ministro, Ministerio de Ambiente y Energía, Licda. Tatiana Cruz Ramírez, Secretaria Técnica SETENA. Oficio No.020-CAA-2007 de la Comisión de Asuntos Ambientales, conoció oficio JD-074-07 de la Junta Directiva de SENARA que dice: CONSIDERANDO: 1. Que la Constitución Política en su artículo 50, establece que “el Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el mas adecuado reparto de la riqueza” y que “Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”. Por su parte, el artículo 46 de la Carta Magna establece que “los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos y a recibir información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a un trato equitativo”. 2. Que la Ley Orgánica del ambiente, establece en su artículo 50 que: “El agua es de dominio público y su conservación y uso sostenible son de interés social”.
- { **Acta 73. Artículo 17.** Se somete a estudio del Concejo Municipal conoce el Oficio AM-M-782-2007 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el Oficio UO-277-2007, suscrito por el Ing. Denis Mena Muñoz, Coordinador de la Unidad de Obras, por medio del que se presenta el Acta de Recepción de Obras del proyecto denominado: Primera Etapa de la Construcción del Centro Infantil Modelo del Cantón de Belén.

- { **Acta 73. Artículo 25.** SEGUNDO: Previo a que este Concejo se avoque al conocimiento y aprobación de las nuevas tarifas para el servicio del Cementerio, solicitar al Coordinador de Recursos Humanos que revise en conjunto con el Director del Area de Servicios Públicos y el Encargado de la Unidad Tributaria y se presente en el término de 30 días hábiles una nueva propuesta de perfil para el puesto de Encargado o Encargada del Cementerio, a fin de que se adecue en cuanto a funciones y clase de puesto, tomando en cuenta para ello, las variaciones en las funciones del puesto derivadas de implementación de la contratación de servicios externa autorizada por este Concejo Municipal. TERCERO: Solicitar a la Unidad Tributaria que presente el nuevo estudio tarifario contemplando las consideraciones que se deriven de la nueva propuesta, en cuanto al manual de puesto y clase de puesto para el encargado o encargada del Subproceso del Cementerio.
- **Acta 75. Artículo 15.** Se encarga al Alcalde Municipal de dar seguimiento al Oficio presentado por la Coordinadora de la Unidad de Información y Documentación, e informar al Concejo Municipal, respecto al Oficio AM-M-806-2007 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido copia del memorando Inf.Doc-87-2007, suscrito por la Lic. Yamileth Núñez Arroyo, Coordinadora de la Unidad de Información y Documentación, por medio del que expresa su preocupación generada por la crítica situación que sufre la Biblioteca Pública Municipal, debido a la falta de un espacio adecuado, ya que el existente se encuentra completamente saturado.
- { **Acta 75. Artículo 16.** Se solicita al Alcalde Municipal aclarar cual es la situación actual y funciones de los Inspectores de Construcción, lo anterior para el 08 de enero, 2008.
- { **Acta 75. Artículo 31.** Se solicita a la Alcaldía Municipal una copia de los Informes Técnicos de la Universidad Nacional, sobre los análisis de la calidad del agua en Belén, según el Convenio vigente. TERCERO: Solicitar al Alcalde Municipal que se adjunte a dichos informes los resultados y recomendación de la Unidad Ambiental y Dirección del Area de Servicios Públicos.
- { **Acta 76. Artículo 1.** Que el proyecto denominado Plan de Inversión se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y dictamen.
- { **Acta 76. Artículo 2.** Se somete a estudio del Concejo Municipal DOCUMENTO DE PROPUESTA. TRÁMITES SIMPLIFICADOS PARA LA APERTURA, FUNCIONAMIENTO Y CIERRE DE EMPRESAS.
- { **Acta 77. Artículo 7.** Se encarga al Alcalde Municipal de brindar respuesta al señor Rafael Gutiérrez Rojas, Director, Sistema Nacional de Areas de Conservación y se envíe copia al Concejo Municipal, Oficio 5641 de Rafael Gutiérrez Rojas, Director, Sistema Nacional de Areas de Conservación, Area de Conservación Cordillera Volcánica Central, Dirección Regional, fax 268 80 96. En seguimiento de las causas número 00-0011624-042-PE y 06-5411-647, contra Fabio Chaves Guzmán, por la afectación al ecosistema de humedal (lago) en La Ribera de Belén, le solicita extender copia certificada del expediente administrativo

municipal en forma completa y debidamente ordenado incluido el informe que hubiera rendido el auditor municipal.

- { **Acta 77. Artículo 8.** Se remite al Alcalde Municipal para brindar respuesta al señor Rafael Gutiérrez Rojas, Director, Sistema Nacional de Areas de Conservación, Area de Conservación Cordillera Volcánica Central, Dirección Regional y se envíe copia al Concejo Municipal. Oficio D-1428 de Rafael Gutiérrez Rojas, Director, Sistema Nacional de Areas de Conservación, Area de Conservación Cordillera Volcánica Central, Dirección Regional, Es de mi conocimiento que le representate de la empresa Quintalena S.A., Fabio Chaves hizo solicitud a esa Municipalidad para el recibo de las obras urbanísticas denominadas Prados de Belén.
- { **Acta 77. Artículo 10.** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación “Descentralización y al Fortalecimiento del Régimen Municipal Costarricense”.
- { **Acta 77. Artículo 13.** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación el texto sustitutivo del proyecto “Reforma parcial de la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres, No.7331, de 13 de abril de 1993 y normas conexas. Expediente No.16496.
- { **Acta 77. Artículo 21.** Mantener en estudio el Plan de Inversión para ser analizado en una sesión de trabajo.

CAPITULO V

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 12. Se somete a votación el Oficio IG.03-2008, suscrito por la señora María Auxiliadora Zumbado Ramírez, Inspectora General, por medio del que se atiende lo solicitado por el Concejo Municipal durante la sesión ordinaria N°28-2008, capítulo VI, en su artículo 33; referente al basurero del edificio Plaza Belén, que cita: Después de saludarle, le informo que el basurero del edificio que esta de Plaza Belén 25mts oeste, entrada a calle Labor, se encuentra 45cm dentro del área pública por el sector oeste donde no hay acera por lo cual no obstaculiza el paso, la acera no se hizo debido a que hay un árbol en el área pública que impide el paso por ese sector, y frente del edificio es decir lado sur es parqueo del inmueble y la acera esta mas abajo. Le adjunto fotos, se le solicitara al propietario para que corte la parte que esta en área pública.



La Regidora Suplente Rosemille Ramsbottom Valverde, entiende que según el informe la prioridad es el basurero, no los peatones.

El Sindico Propietario Victor Villegas Murillo, aclara que según el propietario del terreno no se puede construir la acera, porque hay un árbol que no han permitido cortar.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, enumera que lo que procede es que el Ministerio de Salud realice inspección en el sitio por los desechos alimenticios que se eliminan en el basurero.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, habla que el tema es administrativo y debería ser resuelto por la Alcaldía Municipal.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, expone que la canasta de basura esta estorbando y es un riesgo para los peatones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para buscar una solución a la problemática del basurero que obstaculiza el paso de los peatones.

ARTICULO 13. Se somete a votación el Oficio UO-098-2008, suscrito por el Ing. Denis Mena Muñoz, Coordinador de la Unidad de Obras, a la necesidad de actualización del costo asociado a la las labores de construcción de aceras, que cita: Consecuente con el proceso para la ejecución de la Meta N°203-15 denominada “ Construcción de acera por incumplimiento a los artículos 75 y 76 del Código Municipal y el Reglamento Interno ”, y en cumplimiento con el artículo 6 del Reglamento para el cobro de tarifas por servicios brindados por la omisión de los propietarios de Bienes Inmuebles; se requiere la actualización por parte del Concejo Municipal del costo asociado a las labores de construcción de aceras. Acuerdo que deberá ser publicado en el periódico oficial “ La Gaceta ”. Por tanto, se solicita a la Alcaldía Municipal proceder con la presentación de dicha solicitud ante el Concejo Municipal para la respectiva aprobación y posterior publicación. En este sentido, se remite tabla que contiene la información requerida; cuyo fundamento está en la oferta presentada por la Empresa Adjudicada en el Proceso de Licitación Pública 2007LN-000005-01.

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS CONSTRUCCION DE ACERAS

LINEA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Metro cuadrado de acera de 0,10 m de espesor (incluye colocación y compactación de 10 cm de base granular de soporte	Metro cuadrado (m2)	¢ 12.600,00 (doce mil seiscientos colones con 00/100)

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, comenta que la propuesta que nos presenta la unidad de obras debe venir acompañada de un estudio técnico tarifaría según el Reglamento para la aprobación de tarifas por servicios municipales ya que esa tarifa no se ha actualizado desde el año 1999.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar al Alcalde Municipal previo a la actualización del costo por la construcción de aceras, la presentación de un Estudio Tarifario para la actualización de la tarifa de construcción de aceras.

ARTICULO 14. Se somete a votación la Licitación Abreviada 2008LA-000002-01 denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO EN EDIFICIOS MUNICIPALES”.

Licitación Abreviada 2008LA-000002-01, denominada: "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES" Visto el Memorando N° 274-2008 de fecha 28 de Mayo del 2008, de la Unidad de Bienes y Servicios, se procede al análisis del expediente: Este comité recomienda al Concejo adjudicar de la siguiente manera: A la empresa Corporación Gonzalez & Asociados, S.A., cédula jurídica 3-101-153170, el único ítem por un monto de ¢1,452,990.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa colones exactos), por mes, por un año pudiéndose prorrogar hasta dos años más.

Licitación Abreviada 2008LA-000002-01 SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y/o Acuerdo donde se autoriza el inicio del proceso de la compra o licitación.	Folio 031.	A Fue aprobada por el Concejo Municipal según Sesión Ordinaria N° 16-2008 de fecha 11 de Marzo del 2008.
Invitación de Oferentes	Folio 33 del expediente.	Se procedió a invitar por medio de publicación en la Gaceta # 63 del día 01 de Abril del 2008
Número de plicas (Ofertas)	Folios 97 al 414 del expediente	Las ofertas presentadas para el concurso en marras fueron: OFERTA 1: Corporación Gonzalez & Asociados, Internacional S.A., Cedula Jurídica 3-101-153170. OFERTA 2: Servicios Múltiples Especializados Sermules, S.A., Cedula Jurídica 3-101-292783 OFERTA 3: Servicios Consultaría de Occidente, S.A., Cédula Jurídica 3-101-165549. OFERTA 4: Facer de San Jose, S.A., Cédula Jurídica, 3-101-086923 OFERTA 5: Inmobiliaria Laguna Azul ILA, S.A., Cédula Jurídica, 3-101-291264 OFERTA 6: Global Servidomestics, S.A., Cédula Jurídica, 3-101-390080
Revisión Jurídica del Expediente.	Folios 416 al 418	La Dirección Jurídica por medio de memorando DJ-174-2008 de fecha recibido el 28 de Abril del presente año indica lo siguiente: Que la oferta #1, se deberá dar fiel cumplimiento al art. 42 del RLCA, subsanándose dicho requerimiento resulta elegible. Que la oferta # 2, deberá aportar la personaría original. Que la ofertas #3 y #4, cumplen legal y reglamentariamente. Que la oferta #5, no aporta las declaraciones juradas exigidas en el apartado 21 del cartel. Que la oferta -6, no aporlo los timbres de ley y darle cumplimiento al art. 42 del RLCA, además deberá aportar la declaración jurada de estar al día en los impuestos.

Requisito	# Oficio	Observaciones
Aprobación Especificaciones Técnicas	Folio 423 del expediente.	Que la Unidad de la Bienes y Servicios en memorando 271-2008 de fecha de recibido 26 de Mayo del 2008 indica. Que las todas las ofertas cumplen técnicamente.
Prevenciones	Folio 425 al del 440 expediente	Se presentaron las aclaraciones solicitadas por la unidad jurídica en el oficio DJ-174-2008, las cuales se entregaron en tiempo establecido por la ley.
Sistema de Calificación	Folio11 al 13 del expediente	Las ofertas se valorarán de la siguiente manera: Precio 50% Experiencia 30% Referencias comerciales 20% Total 100%
Adjudicación	Folio 23	En el punto 15 del cartel indica que la adjudicación será por el 100% del ítem.
Plazo máximo para adjudicar	Folio 23 del expediente.	20 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 21/5/2008. Mediante resolución BYS 05-2008 de las 14 horas del 21 de mayo de la Unidad de Bienes y Servicios ordena la prórroga del plazo a adjudicar, según artículo 95 párrafo segundo del Reglamento a la Ley de Contratación y a la Jurisprudencia aplicable, al 04 de junio del 2008.
Vigencia de la Oferta	Folio 25 Folio 432 al 440 del expediente.	20 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 21/5/2008. A solicitud de la Unidad de Bienes y Servicios, los oferentes ampliaron la vigencia de sus ofertas al 4 de junio 2008.
Contenido presupuestario	Folio 04, 06 y 03 y 04 del expediente.	En la solicitud de bienes y servicios número 6445, 8843 y certificación de tesorería 3276 y 3368 Que se cuenta con el contenido presupuestario para hacer frente a este proceso con el siguiente monto ₡ 10.500.000.00 (Diez millones quinientos mil colones exactos)

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, interroga si se contempla la Limpieza del Teatro El Nacimiento.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, plantea que la Licitación se presento muy a destiempo, por eso no esta de acuerdo en la Licitación, además porque la metodología de contratar los servicios de aseo, por medio de contratación de una empresa privada es mas barato según el Director del Area Administrativa, sin embargo al trabajador contratado se le explota y no hay ningún estudio que demuestre que la contratación planteada sea mas barata, que contratar funcionarios públicos.

La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos, piensa que no esta de acuerdo con la Licitación porque llego a destiempo, además en la Licitación se debió tomar en cuenta a mujeres del Cantón que necesitan un trabajo.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano Moscoso, Francisco Villegas Villalobos, Flor Trejos Villalobos Y DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Juan Carlos Murillo Sánchez: Rechazar la adjudicación planteada por la Alcaldía Municipal a la Licitación Abreviada 2008LA-000002-01 denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO EN EDIFICIOS MUNICIPALES”.

ARTICULO 15. Se somete a votación la Licitación Abreviada N°2008LA-000004-01, denominada “Contratación de servicios profesionales en violencia intrafamiliar”.

Licitación Abreviada 2008LA-000004-01, denominada: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Visto el Memorando N° 262-2008 de fecha 26 de Mayo del 2008, de la Unidad de Bienes y Servicios, se procede al análisis del expediente: Este comité recomienda al Concejo adjudicar de la siguiente manera: 1. A la Fundación Esperanza, cédula jurídica 3-006-165724, el ítem 1 por un monto de ¢4.400.000.00 (Cuatro millones cuatrocientos mil colones exactos). Al Instituto Wem, cédula jurídica 3-002-36143, el ítem 2 por un monto de ¢3.600.000.00 (Tres millones seiscientos mil colones)

**Licitación Abreviada 2008LA-000004-01 CONTRATACIÓN SERVICIOS
PROFESIONALES EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y/o Acuerdo donde se autoriza el inicio del proceso de la compra o licitación.	Folio 014.	A Fue aprobada por el Concejo Municipal según Sesión Ordinaria N° 10-2008 de fecha 12 de Febrero del 2008.
Invitación de Oferentes	Folio 31 del expediente.	Se procedió a invitar por medio de publicación en la Gaceta # 39 del día 25 de Febrero del 2008
Número de plicas (Ofertas)	Folios 42 al 133 del expediente	Las ofertas presentadas para el concurso en marras fueron: OFERTA 1: Fundación Esperanza, Cedula Jurídica 3-006-165724 OFERTA 2: Instituto Wen, Cedula Jurídica 3-002-361431
Revisión Jurídica del Expediente.	Folios 140 al 141	La Dirección Jurídica por medio de memorando DJ-116-2008 de fecha recibido el 28 de Marzo del presente año indica lo siguiente: Que la oferta #1, cumpliría legalmente, después de subsanar: -Declaración Jurada relacionada con las prohibiciones. - Especies fiscales. – Verificar personería Jurídica (ver folio 140).

Requisito	# Oficio	Observaciones
		Que la oferta # 2, cumple legalmente.
Aprobación Especificaciones Técnicas	Folio 137al 148 del expediente.	Que la Unidad de la Oficina de la Mujer en memorando OFIM 033-2008 de fecha de recibido 24 de Marzo del 2008 indica. Que la oferta #1, se le debe solicitar que replanten su oferta económica ajustándose estrictamente con los perfiles solicitados en el pliego cartelario. Que en oficio OFIM -034-08 de fecha 03- de Abril del 2008 indica que la empresa aclaro lo solicitado por tanto cumple técnicamente Que las ofertas #2, cumple técnicamente.
Prevenciones	Folio 144 al 146 del expediente	Se subsanaron los documentos solicitados según los oficios DJ-116-2008, de la Dirección Jurídica la, así como en el oficio OFIM-033-08 y se presentaron en tiempo de ley.
Sistema de Calificación	Folio 22 al 23 del expediente	Las ofertas se valorarán de la siguiente manera: Precio 50% Experiencia 50% Total 100%
Adjudicación	Folio 27	En el punto 10 del cartel indica que la adjudicación será por ítem.
Plazo máximo para adjudicar	Folio 27 Folios del 168 al 170 del expediente.	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 2/5/008. Mediante resolución 01-2008 de las 10 horas del 22 de mayo de la Unidad de Bienes y Servicios se ordena la prórroga del plazo a adjudicar, según artículo 95 párrafo segundo del Reglamento a la Ley de Contratación y a la Jurisprudencia aplicable, al 13 de junio del 2008.
Vigencia de la Oferta	Folio 28 Folio 162 al 167 del expediente.	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 2/5/008. A solicitud de la Unidad de Bienes y Servicios, los oferentes ampliaron la vigencia de sus ofertas al 13 de junio 2008.
Contenido presupuestario	Folio 07 y 08 del expediente.	En la solicitud de bienes y servicios número 8184, y certificación de tesorería 3016 Que se cuenta con el contenido presupuestario para hacer frente a este proceso con el siguiente monto ¢ 8.000.000.00 0 (Ocho millones exactos)

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Francisco Villegas Villalobos Y DOS VOTOS EN CONTRA DE

LOS REGIDORES Flor Trejos Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez: Adjudicar la Licitación Abreviada 2008LA-000004-01, denominada: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, de la siguiente manera: A la Fundación Esperanza, cédula jurídica 3-006-165724, el ítem 1 por un monto de ¢4.400.000.00 (Cuatro millones cuatrocientos mil colones exactos). Al Instituto Wem, cédula jurídica 3-002-36143, el Ítem 2 por un monto de ¢3.600.000.00 (Tres millones seiscientos mil colones)

ARTICULO 16. Se somete a votación el INFORME NO-INF-AI-01-2008, SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA GIRADAS EN INFORMES EMITIDOS ENTRE EL 2002 Y EL 2007.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro sugiere que cada tres meses deben reunirse el consejo municipal, auditor y la administración para darle seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones y sugerencias del informe del señor Auditor.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, cuenta que la Administración tiene un cronograma para dar seguimiento a las recomendaciones del Auditor Interno, por lo tanto solicita que se entregue al Concejo Municipal para darle seguimiento.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

AUDITORÍA INTERNA

INFORME INF-AI-01-2008

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA GIRADAS EN INFORMES EMITIDOS ENTRE EL 2002 Y EL 2007

MARZO 2008

1. INTRODUCCIÓN

Origen del estudio. Este estudio se efectuó en atención a lo establecido en el programa de trabajo de la Auditoría para el periodo 2008.

Alcance y objetivo. Este estudio abarcó la verificación del grado de cumplimiento, por parte de la administración de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, en informes emitidos del 2002 a diciembre del 2007. En el presente informe se hace referencia únicamente a aquellas recomendaciones contenidas en esos informes, que de conformidad con el estudio efectuado, están pendientes de cumplimiento o parcialmente cumplidas. El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, según su competencia.

2. RESULTADOS

2.1 Informe AI-03-2002 Garantías por obras faltantes en la urbanización Manantiales de Belén

Recomendaciones parcialmente cumplidas

- a. Se solicitó, en la recomendación No.3, que se establecieran y sometieran a aprobación del Concejo, las políticas por aplicar en la Municipalidad, en cuanto a la aceptación de garantías en el caso de obras de urbanización. Según informó el Director de Operaciones, esas políticas están consideradas en el proyecto del plan regulador que tiene en proceso la Municipalidad.
- b. En la recomendación No. 6, contenida en el citado informe, la Auditoría indicó que se dispusieran las medidas procedentes, con el fin de evitar que las instalaciones de la Municipalidad ubicadas en la finca donde se encuentra la planta de tratamiento de aguas, sean utilizadas al margen de las disposiciones contenidas en el artículo 62 del Código. En atención a esa recomendación, la Dirección de Operaciones procedió a efectuar un estudio, en relación con la finca donde se encuentra la planta de tratamiento de aguas de la Urbanización Manantiales de Belén y concluyó, según consta en el memorando DO-00417-2003, que existe una área de traslape de 404.82 m², entre la finca propiedad de la Municipalidad y la del colindante. A la fecha no se ha resuelto esa situación.

2.2 Informe AI-04-2002 sobre caja y bancos e ingresos

Recomendación parcialmente cumplida. En la recomendación No. 20 se solicitó, entre otros aspectos, que Contabilidad llevara los auxiliares correspondientes y que se implementara una contabilidad de costos. Aún no se cuenta con auxiliares y con un sistema de contabilidad de costos.

2.3 Informe AI-06-2002 sobre desembolsos por medio de cheques

Recomendaciones pendientes. Están pendientes las recomendaciones Nos. 8 y 9 de ese informe. En ellas se solicitó, establecer por escrito el procedimiento que regule la emisión de cheques e implementar el uso de un formulario que funcione como "Orden de Emisión de Cheque".

2.4 Informe AI-08-2002 estudio sobre el control de obras

Recomendaciones parcialmente cumplidas

- a. En la recomendación No. 4, se solicitó la preparación de un plan maestro para alcantarillado pluvial, cordón y caño, el cual sirviera de base, cada año, para la inclusión de proyectos en el plan operativo. Según informó el Director de Operaciones, en el memorando DO.035-2008 del 04 de febrero del 2008, en el presupuesto del 2008 se incluyó presupuesto para ese plan.
- b. Se recomendó (recomendación 14 del citado informe), que se definieran las disposiciones y regulaciones por aplicar, en el desarrollo de obras con aportes de los munícipes o de

empresas privadas. De conformidad con lo establecido en el oficio DJ-476-2007, la Dirección Jurídica remitió a la Alcaldía, el 29 de noviembre del 2007, un dictamen sobre una propuesta de reglamento para regular el desarrollo de obras con aporte de la Municipalidad y de la empresa privada. Esa propuesta está pendiente de ser remitida al Concejo para su aprobación.

2.5 Informe AI-03-2003 estudio sobre el control interno en la ejecución presupuestaria del 2002

Recomendación parcialmente cumplida. En la recomendación No. 16, se solicitó elaborar e implementar, procedimientos escritos que regulen el proceso de formulación, ejecución y control presupuestario. Asimismo, como complemento a ese proceso, se deberían diseñar los formularios que se consideraran necesarios. Está pendiente el procedimiento escrito para la formulación presupuestaria.

2.6 Informe AI-04-2003 Gestión de Cobro

Recomendaciones pendientes

- a. No se han elaborado los procedimientos que regulen las inclusiones, exclusiones y en general, los cambios en los datos contenidos en la base de datos del Sistema Municipal (recomendación No. 4).
- b. Está pendiente de atender la recomendación No. 6, en la que se indicó que se elaborara y llevara a la práctica, un plan de depuración de la información contenida en la citada base de datos.

2.7 Informe INF-AI-11-2004 Inversiones transitorias

2.7.1 Recomendaciones pendientes

- a. Está pendiente la recomendación No. 16, en la cual se indicó que se registraran, en cada oportunidad, los intereses ganados de cada transacción, de acuerdo con el origen de la inversión.
- b. No se lleva en la Contabilidad, un auxiliar para el control contable de cada una de las inversiones; en consecuencia, no se ha cumplido la recomendación No. 17.
- c. Por medio de la recomendación No. 19, se solicitó que se elaborara y pusiera en práctica, el Manual de Procedimientos de Inversiones. En la confección de ese Manual, se deberá considerar, en lo que resulte pertinente, las recomendaciones formuladas en el citado informe, las políticas aprobadas por el Concejo y las disposiciones emitidas por la Contraloría en esa materia. No se ha elaborado ese manual.

2.7.2 Recomendaciones parcialmente cumplidas

- a. Según el Director Administrativo Financiero, cuando se decide efectuar una inversión transitoria, se solicita información a los diferentes entes financieros, especialmente al Banco de Costa Rica y al Banco Nacional. Sin embargo, se determinó que en cada oportunidad en que se invierten recursos, no se documenta, en forma completa dicha decisión, de conformidad con lo indicado en la recomendación No. 06 del mencionado informe.
- b. Se solicitó, en la recomendación No. 13, entre otros aspectos, que se estableciera la práctica de efectuar conciliaciones periódicas, entre la información de los registros de Tesorería y los registros de la Contabilidad, a efecto de aclarar en forma oportuna, cualquier diferencia que se presente. Esta Auditoría no localizó evidencia documental sobre la realización de esas conciliaciones.

2.8 Informe INF-AI-02-2005 Seguimiento de disposiciones emitidas por la Contraloría en el informe sobre el presupuesto ordinario del 2005

Recomendación parcialmente cumplida. Se estableció, en la Recomendación No. 3, que se giraran instrucciones al Coordinador de Recursos Humanos, para que realizara, lo antes posible, una revisión de los gastos por concepto de horas extras, con el fin de verificar que se ajusten a las disposiciones legales vigentes y a las directrices emitidas por la Contraloría. En relación con lo anterior, Recursos Humanos emitió el oficio OF-RH-116-2006, del 12 de julio del 2006, en el cual estableció que era necesaria, entre otros aspectos, la emisión de directrices generales para la autorización y pago de jornada extraordinaria. Esas directrices a la fecha no han sido definidas.

2.9 Informe INF-AI-03-2005 Control interno en la bodega

Recomendaciones pendientes

- a. Recomendación No. 3. Elaborar y poner en práctica, lo antes posible, un manual de procedimientos para el manejo y control de los materiales y demás bienes por parte de la bodega. Ese manual es urgente, en vista de las debilidades de control determinadas y de la gran concentración de funciones en el bodeguero.
- b. Recomendación No. 4: Analizar el caso de la concentración de funciones en el bodeguero. En caso de que no sea posible involucrar a más funcionarios en el proceso, se deberán definir controles puntuales orientados a minimizar el riesgo que ocasiona esa deficiencia. En este sentido, entre otros controles por aplicar, resulta indispensable que se mejore la supervisión de las funciones realizadas por el bodeguero.
- c. Recomendación No. 5: Registrar contablemente, en forma oportuna, todos los movimientos que se realicen en la bodega, de materiales y suministros (entradas, salidas, devoluciones).
- d. Recomendación No. 7: Realizar inventarios periódicos, documentados y formales, de los materiales y suministros almacenados en las bodegas. Esos inventarios deben ser efectuados

por personal independiente de la bodega. Además, disponer la investigación y justificación de toda diferencia resultante, la determinación de eventuales responsabilidades cuando proceda y la realización de los ajustes necesarios en los registros del inventario de la bodega y de la contabilidad.

- e. Recomendación No. 9: Iniciar el proceso correspondiente para la reubicación de la bodega de suministros de oficina y repuestos del Acueducto, en un lugar adecuado. Actualmente la bodega está expuesta a inundaciones y se encuentra situada en parte de la zona de protección del río Quebrada Seca, con lo que se incumple la Ley Forestal.
- f. Recomendación No. 10: Mejorar las condiciones físicas de los sectores de almacenaje de las bodegas, de tal forma que se garantice el adecuado orden, disposición y conservación de los materiales y suministros. En ese sentido, se debe dotar a la bodega, de mobiliario y estantes adecuados.
- g. Recomendación No. 11: Tomar las medidas correspondientes con el fin de establecer, lo antes posible, una separación física de los espacios de almacenaje y despacho de suministros de oficina y de repuestos del acueducto. Lo anterior, mientras se concreta la reubicación de esa bodega. Asimismo, restringir, en forma inmediata, el acceso de funcionarios y particulares a las diferentes áreas en general de las bodegas, donde se almacenan los materiales y suministros.
- h. Recomendación No. 12: Separar el espacio de almacenamiento de materiales de construcción, de las áreas de reunión o de trabajo de la cuadrilla de obras y de estacionamiento de vehículos municipales y particulares.

2.10 Informe INF-AI-04-2005 Construcciones en áreas de protección del Río Quebrada Seca

Recomendaciones parcialmente cumplidas

- a. En la recomendación No. 3, se indicó que se realizara una inspección detallada de las obras existentes en las áreas de protección del río Quebrada Seca y demás ríos del cantón, con el propósito de identificar y documentar en estas áreas, la existencia de obras irregulares, de conformidad con la Ley Forestal y otra normativa legal aplicable (Ley de Construcciones, Ley de Planificación Urbana). Ese análisis deberá establecer, la condición jurídica de esas obras, con el fin de iniciar, en lo de competencia de la Municipalidad, las acciones administrativas y legales que procedan, de conformidad con el marco de legalidad vigente. De conformidad con lo indicado por el Director de Operaciones, está en proceso un plan de acción para atender lo recomendado, el cual se encuentra en la etapa de recolección de información.
- b. Se recomendó (recomendación No. 4), elaborar y someter a conocimiento del Concejo, un plan, con acciones concretas por realizar, a corto, mediano y largo plazo, para solventar o mitigar, en lo que corresponda a la Municipalidad, el problema de las inundaciones que provoca el río Quebrada Seca. Al respecto, según indicó el Director de Operaciones, se han

llevado a cabo acciones orientadas a atender el problema de las inundaciones del citado río, entre ellas, la firma de un convenio con el ICE, orientado a determinar la factibilidad del trasvase del Quebrada Seca. Asimismo, se han llevado a cabo obras de dragado y ampliación del cause y la eliminación de algunas construcciones del área de protección. Sin embargo, no se ha elaborado un plan de acción, según lo indicado en dicha recomendación.

2.11 Informe INF-AI-05-2005 Estudio sobre las transferencias por concepto de aporte patronal a la Asociación Solidarista

Recomendaciones pendientes

- a. Recomendación No. 7: Requerir a Recursos Humanos, que establezca como rutina, que cada vez que se liquida a un funcionario asociado a la ASEMUBE, utilice el monto oficial del aporte patronal, registrado en el auxiliar que lleva la contabilidad de la Municipalidad. Lo anterior deberá quedar documentado en la liquidación.
- b. Recomendación No. 14: Realizar, en coordinación con la ASEMUBE, un estudio para aclarar las diferencias existentes entre los saldos por asociado que reflejan la contabilidad de la Asociación y los registros contables de la Municipalidad. Con base en ese estudio, efectuar los ajustes necesarios.
- c. Recomendación No. 15: Efectuar conciliaciones periódicas, entre los registros del aporte patronal que lleva la Municipalidad y los de la Asociación, a efecto de aclarar en forma oportuna, cualquier diferencia que se presente.

2.12 Informe INF-AI-06-2005 Área de parque (Calle Marín)

Recomendaciones parcialmente cumplidas

- a. Recomendación No. 1: Tomar las acciones administrativas y legales que resulten necesarias, de conformidad con el marco de legalidad vigente, para recuperar, en cuanto sea procedente, el área pública invadida al costado oeste de la Calle Marín y para delimitar en forma adecuada esa área. La Dirección de Operaciones contrató los servicios de un topógrafo para que efectuara una revisión del caso. El profesional contratado determinó que se presenta un pequeño traslape, correspondiente a una pequeña sección del techo de la casa en forma de triángulo, con un área de 0.12 m². Señaló dicho profesional, que el traslape en referencia es en altura y pudo deberse a imprecisión en el proceso constructivo del techo. Está pendiente la emisión de la resolución final por parte de la Alcaldía, en relación con este caso.
- b. Recomendación No. 2: Disponer las medidas administrativas y legales que procedan, en concordancia con el marco legal vigente, a efecto de poner a derecho la situación de la finca No.142152, específicamente en lo que se refiere a la permuta improcedente de áreas, llevada a cabo con una vecina de esa finca, según se comentó en el punto 2.2 de este informe.

- c. Recomendación No. 3: Tomar las acciones que sean necesarias, con apego al marco de legalidad, con el fin de restituir, en cuanto resulte procedente, el área de parque y de facilidades comunales que se eliminó al final de la Calle Marín, con motivo de la construcción de una facilidad vial. La Dirección de Operaciones propuso un plan para el cumplimiento de las recomendaciones Nos 2 y 3 citadas, el cual fue aprobado por la Alcaldía, en su oportunidad. Según informó el jefe de esa Dirección, actualmente se realizan algunos trámites en el Registro, por parte de la dueña de la finca colindante, los cuales son necesarios para continuar con el citado plan.

2.13 Informe INF-AI-07-2005 Control interno en el proceso de cálculo y emisión de las planillas municipales

Recomendación parcialmente cumplida. No se cuenta aún con un funcionario, debidamente capacitado, que sustituya al encargado de las planillas, en sus ausencias temporales, según lo indicado en la recomendación No. 3 del citado informe.

2.14 Informe INF-AI-01-2006 Liquidación presupuestaria del 2005

Recomendación pendiente. En la recomendación No. 2, se indicó que se dispusiera lo necesario, a efecto de que se identificara el origen de algunos depósitos o notas de crédito sin registrar. Según se verificó, en la liquidación del 2007, aparecen notas de crédito sin registrar, del 2005, 2006 y 2007.

2.15 Informe INF-AI-02-2006 Estudio sobre la orden de cambio No. 2 de la licitación pública No. 02-2004 alcantarillado en Bosques de Doña Rosa y frente al Balneario de Ojo de Agua

Recomendación pendiente. Recomendación No. 2: Tomar las medidas necesarias, a efecto de que la Dirección de Operaciones y Planificación Urbana, elabore y someta a la aprobación correspondiente, el procedimiento que regule el trámite de las modificaciones que se originen durante el desarrollo de las obras. A la fecha no se ha elaborado ese procedimiento.

2.16 Informe INF-AI-05-2006 Estudio del procedimiento para revisión y verificación de los impuestos declarados por los patentados que ejercen actividades en Belén y en otros cantones

Recomendaciones parcialmente cumplidas

- a. En la recomendación No. 1, se indicó que se giraran instrucciones a la Dirección Administrativa Financiera, a efecto de incluir los periodos 2005 y años anteriores, según resulte procedente, en la revisión y verificación que realiza, de las declaraciones presentadas por parte de los patentados domiciliados o ubicados en el cantón, que realizan actividades lucrativas en Belén y en otros cantones. Lo anterior, a efecto de verificar si los montos declarados en esos periodos, son los que correspondían, de conformidad con la normativa legal aplicable. Con base en los resultados de ese estudio, tomar las medidas administrativas

y jurídicas que corresponda. Se determinó que algunos casos ya fueron revisados y otros están en proceso de revisión según informó el Coordinador de Gestión Tributaria.

- b. Se recomendó (recomendación No.3), establecer por escrito, el procedimiento que guíe la revisión y verificación de las sumas declaradas, por concepto de impuesto, por parte de los patentados domiciliados o ubicados en el cantón, que efectúan actividades lucrativas en Belén y en otros municipios. Se elaboró un procedimiento, el cual está en revisión por parte del Director Administrativo Financiero.

2.17 Informe INF-AI-06-2006 Estudio sobre compras directas (compras de escasa cuantía)

2.17.1 Recomendaciones pendientes

- a. Recomendación No. 1: Analizar lo comentado en el punto 2.2 de este informe, a efecto de establecer y tomar las acciones necesarias para disminuir, en lo posible, el uso del mecanismo de compra directa.
- b. Recomendación No. 2: Revisar, con la brevedad que le sea posible, el Reglamento de Contrataciones Directas de la Municipalidad, a efecto de proponer al Concejo, las modificaciones que correspondan. Lo anterior, con el propósito de ajustarlo a las nuevas regulaciones en materia de contratación directa de escasa cuantía, que entrarán en vigencia en enero del 2007, según se comentó en el punto 2.3 de este informe.
- c. Recomendación No. 3: Elaborar y someter a aprobación del Concejo, la normativa interna que regulará el registro de proveedores de la Municipalidad. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Capítulo VIII del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- d. Recomendación No. 4: Definir la normativa que regulará la apertura de las ofertas y designar en forma precisa y formal, a los funcionarios o procesos de trabajo que participarán en los actos de apertura.
- e. Recomendación No. 6: Establecer procedimientos escritos, debidamente aprobados, que regulen los procesos de contratación. Esos procedimientos deberán contemplar la normativa que entrará en vigencia a partir del 2007.
- f. Recomendación No. 9: Disponer lo necesario, con el propósito de que en el expediente respectivo que lleva Bienes y Servicios, conste información relacionada con el control que se ejerce sobre el cumplimiento del plazo de entrega, por parte del proveedor.
- g. Recomendación No. 10: Establecer un control sobre la recepción de ofertas, que permita verificar la fecha y la hora de la recepción por parte de Bienes y Servicios.
- h. Recomendación No. 12: Preparar, con la periodicidad establecida en la normativa vigente, informes sobre la gestión de compras.

2.17.2 Recomendación parcialmente cumplida

Está en proceso la atención de la recomendación No.7, en la cual se estableció que se revisara el registro de proveedores de la Municipalidad, con el fin de ajustarlo, en lo pertinente, a lo establecido en el Capítulo VIII del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2.18 Informe INF-AI-07-2006 Control de la calidad del agua suministrada por la Municipalidad

Recomendación pendiente. Está pendiente la recomendación No.5, en la cual se solicitó que se efectuara un estudio técnico, orientado a determinar y a aplicar las acciones que resulten necesarias, para mejorar, las condiciones relativas a acceso, seguridad y protección en las nacientes e instalaciones del acueducto.

2.19 Informe INF-AI-02-2007 Dirección del debate de las sesiones del Concejo por parte de la Presidencia Municipal en las sesiones Nos. 73-2006 y 15-2007

Recomendaciones parcialmente cumplidas

- a. En la recomendación No. 3, se indicó que el Concejo acordara lo pertinente, a efecto de que se revisara, en caso de que se estimara pertinente, el artículo 44 del Reglamento de Sesiones del Concejo, a fin determinar si su contenido se ajusta a lo establecido por el Código Municipal, en relación con las atribuciones del Presidente y con las facultades de los regidores de presentar mociones. En el artículo 47 de la sesión No.52-2007, el Concejo acordó solicitar al Asesor Legal del Concejo, que revisara el citado artículo 44, según lo recomendado por la Auditoría. Ese criterio está pendiente.
- b. Se recomendó (recomendación No. 4), que se analizara la posibilidad de regular en el citado Reglamento, lo relativo al trámite de mociones, proposiciones y apelaciones, originadas en iniciativas de los regidores suplentes. Además, valorar la posibilidad de incorporar regulaciones sobre las formalidades que se deben cumplir en la presentación y trámite de mociones de orden. Esa recomendación fue acogida por el Concejo, según consta en acuerdo tomado en la sesión No. 50-2007, sin embargo, a la fecha no se ha dispuesto lo necesario, para concretar la revisión de los aspectos señalados en la recomendación.

2.20 Informe INF-AI-04-2007 Liquidación presupuestaria del 2006

Recomendaciones parcialmente cumplidas

- a. Se recomendó (recomendación No. 1), que se analizara y valorara el caso de la inversión no renovada a la fecha de vencimiento, según lo descrito en el aparte 2.2) de ese informe, a efecto de establecer, según su competencia, si procede la apertura de un procedimiento administrativo por eventuales responsabilidades. De requerirse el procedimiento, el mismo deberá efectuarse, según corresponda, ajustado a lo que dispone el artículo 150 y siguientes

del Código Municipal, con estricta observancia de los principios de verdad real, debido proceso y defensa previa, observando además, lo dispuesto en los artículos 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, en cuanto sea pertinente. Por instrucciones de la Alcaldía, la Dirección Administrativa Financiera tiene en proceso, la atención de lo recomendado por la Auditoría.

- b. Se indicó en la recomendación No. 2, que se analizara lo comentado en el punto 2.5 de ese informe y disponer las acciones necesarias orientadas a mejorar la ejecución presupuestaria del 2007 y de periodos siguientes. El asunto en referencia fue analizado por la Alcaldía, sin embargo, según se aprecia en los resultados de la ejecución del 2007, el superávit de ese periodo fue superior incluso al registrado en el 2006. En consecuencia, se mantiene vigente, lo relativo a la necesidad de establecer medidas orientadas a mejorar la ejecución de los recursos disponibles.
- c. En la recomendación No.3, se señaló que se dispusiera lo necesario, con el propósito de que se concilien los saldos de las cuentas de la Contabilidad con las de la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el punto 2.1 de ese informe. Con base en esa conciliación, efectuar los ajustes correspondientes. Además, establecer la práctica de efectuar conciliaciones periódicas de dichos saldos. La Dirección Administrativa Financiera, tiene en proceso la revisión y conciliación de esas cuentas.
- d. La recomendación No. 4, indica documentar la distribución de los intereses generados en el periodo 2006 y si resulta procedente, efectuar los ajustes necesarios, según corresponda. Para el 2006 y 2007, según informó el Director Administrativo Financiero, se cambió el mecanismo utilizado para la distribución de los intereses generados en ese periodo. Sin embargo, el procedimiento utilizado no está debidamente documentado. Por lo tanto, es necesario que se defina formalmente ese mecanismo y se aplique en forma consistente.

2.21 Informe INF-AI-05-2007 Estudio sobre el uso de los recursos de la Ley No. 8114 para la inversión en la red vial cantonal

Recomendaciones parcialmente cumplidas

- a. Recomendación No. 1: Disponer lo necesario, a efecto de que se revise el plan quinquenal vigente, para ajustarlo, en cuanto resulte pertinente, a lo dispuesto en el Reglamento del artículo 5, inciso b), de la Ley 8114, de tal forma que esos planes contemplen todas las actividades de conservación y desarrollo vial, por realizar, ya sea con recursos de esa Ley o con recursos propios o de otras fuentes. El Proceso de Gestión de Obras tiene en proceso la actualización de dicho plan.
- b. Recomendación No. 2: Tomar las medidas necesarias, a efecto de que en el futuro, se someta a conocimiento de la Junta Vial, para el aval correspondiente, los proyectos anuales de presupuesto, en lo referente a gestión vial en general que lleva a cabo la Municipalidad y los informes que se realicen sobre esa gestión. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, inciso b) y d) respectivamente, del Reglamento mencionado. Por instrucción de

la Dirección Operativa, el Proceso de Gestión de Obras tiene a cargo la atención de esta recomendación y su implementación para el presupuesto del 2009.

- c. Recomendación No. 3: Velar porque los proyectos anuales por desarrollar con recursos de la Ley 8114, sean aprobados y sometidos a aprobación del Concejo, por parte de la Junta Vial Cantonal, según lo previsto en el artículo 12, inciso a) del referido Reglamento. El Director de Operaciones le solicitó al Proceso de Gestión de Obras, cumplir con esta recomendación. En el presupuesto del 2009, se verificará su implementación.
- d. Recomendación No. 5: Girar instrucciones al Director Administrativo Financiero, con el fin que todos los pagos relacionados con los recursos de la Ley 8114, se realicen en forma exclusiva, por medio de la cuenta bancaria establecida para ese propósito. El Director Administrativo, solicitó al Contador, cumplir con la citada recomendación. Sin embargo, en verificación realizada, se observó que el pago efectuado en el 2007, por ese concepto, se realizó de nuevo, con un cheque de una cuenta bancaria diferente a la establecida para lo la cancelación de los proyectos de la Ley 8114.

2.22 Informe INF-AI-06-2007 Cobertura del lote en edificios comerciales

Recomendaciones pendientes

- a. Recomendación No. 1: Efectuar una verificación detallada, en lo que resulte pertinente, en relación con los casos citados en este informe, en cuanto a cobertura del lote y el número de espacios de estacionamiento y sus dimensiones. Con base en esa verificación, tomar las medidas legales y administrativas que corresponda, orientadas, entre otros aspectos, a poner a derecho la situación de esas construcciones, en lo que resulte procedente en cada caso particular. También, valorar, según su competencia, de acuerdo con los resultados de la citada verificación, si corresponde el establecimiento de eventuales responsabilidades. Todo lo anterior, con estricto apego a la normativa aplicable.
- b. Recomendación No.2: Disponer lo necesario, a efecto de que se incorporen en la reglamentación del plan regulador, en cuanto resulte pertinente, normas específicas sobre las áreas no cubiertas, según lo comentado en el punto 2.4 de este informe.
- c. Recomendación No. 4: Establecer las acciones que corresponda, a efecto de que se vele porque la construcción de edificios comerciales se ajuste, en forma estricta, a lo establecido en la normativa vigente, en lo referente a cobertura del lote y a espacios de estacionamiento (cantidad y dimensiones), a efecto de evitar situaciones como las comentadas en este informe.
- d. Recomendación No. 5: Tomar las medidas necesarias, a efecto de implementar lo establecido en la Ley de Construcciones, en el artículo 89, incisos f) y j), en lo referente a la obligación del propietario, de avisar a la Municipalidad sobre la finalización de la obra, antes de utilizarla.

- e. Recomendación No. 6: Disponer lo necesario para que se verifique y documente, cuando se finaliza una construcción, que la obra se ejecutó en los términos establecidos en el permiso, en el plano y en la normativa aplicable. En relación con estas recomendaciones, se observó que mediante el memorando AM-A-061-2008, del 11 de febrero del 2008, la Alcaldía solicitó al Director de Operaciones, que tomara las medidas necesarias para atenderlas. Por su parte, el Director de Operaciones había girado instrucciones, en noviembre del 2007, a Control y Desarrollo Urbano y a Topografía, para que se verificaran algunos aspectos relacionados con el área de cobertura y espacios de estacionamiento, en algunos de los edificios citados en el informe de la Auditoría y para que se pusieran en práctica las recomendaciones 4, 5 y 6 mencionadas. A la fecha no se han implementado las recomendaciones en referencia.

2.23 Informe INF-AI-07-2007 Permisos de Construcción de la Urbanización Prados de Belén

2.23.1 Recomendaciones pendientes

- a. Recomendación No. 3: Establecer, debidamente aprobado, el procedimiento que guíe y regule el trámite de los permisos de construcción, que defina con claridad, entre otros aspectos, los requerimientos por formular al interesado, la participación de las distintas dependencias de la Municipalidad y los plazos para los trámites en esas dependencias. Al respecto, se deberá considerar, entre otros aspectos, la normativa legal, técnica y reglamentaria aplicable.
- b. Recomendación No. 4: Establecer un procedimiento por aplicar, en el trámite de casos en los que se determine, la realización de obras en el cauce de un río o quebrada o en áreas de protección, entre otros. Lo anterior, a efecto de que en el futuro, se realicen, en forma oportuna, las denuncias que corresponda, por eventuales infracciones a las leyes que regulan esa materia. En relación con estas dos recomendaciones, el Director de Operaciones informó al Alcalde, el 26 de marzo del 2008, que el procedimiento para permisos de construcción, se espera desarrollarlo como producto de un convenio por formalizar con el Colegio de Ingenieros y el Ministerio de Economía. En cuanto al procedimiento indicado en la recomendación No. 4, el citado Director señaló que se llevará cabo, con la colaboración de la Dirección Jurídica.

2.23.2 Recomendaciones parcialmente cumplidas

- a. Recomendación No.1: Efectuar, con la brevedad que le sea posible, el análisis y la valoración legal y técnica, de lo referente al área de protección del humedal colindante con la citada urbanización, de acuerdo con la información emitida por el por el MINAE y el SENARA y de conformidad con lo establecido por el Concejo en la sesión No. 59-2007, del 02 de octubre del 2007. Lo anterior a efecto de establecer las eventuales implicaciones de esa situación en lo referente a los permisos de construcción de Prados de Belén y a las obras efectuadas. Con base en el resultado de los estudios a los que se hace referencia en esta recomendación, tomar las medidas legales y administrativas que correspondan según su

competencia y proponer al Concejo lo pertinente, en relación con ese proyecto de urbanización. Se determinó que con motivo de una gestión planteada por el apoderado de la empresa Quintalena S.A., para la recepción de las obras de esa Urbanización, la Dirección Jurídica, a solicitud de la Alcaldía, emitió los oficios DJ-493-2007 y DJ-031-2008, en los cuales se formulan algunas recomendaciones en relación con este proyecto. Esos oficios fueron remitidos al Concejo por parte del Alcalde y se encuentran en estudio, según consta en el acta de la sesión No.10-2008.

Por otra parte, según consta en el oficio D-075-08 del MINAE, dirigido al Alcalde, esa entidad efectuará la delimitación del humedal, en un plazo no mayor de dos meses calendario.

- b. Recomendación No.2: Determinar, en forma precisa, si existe el permiso respectivo de la Municipalidad, para la construcción de las tapias que se ubican en el costado norte de la finca y de la urbanización Prados de Belén. Asimismo, verificar si se respetó, en el desarrollo de esas obras, el área de protección correspondiente, del Río Segundo, según la normativa aplicable. Con base en los resultados de esa verificación, disponer las medidas legales y administrativas que corresponda, de acuerdo con su competencia. Con instrucciones de la Alcaldía, la Dirección de Operaciones efectuó una verificación, a efecto de determinar si en la construcción de las tapias ubicadas en el costado norte de la finca, se cumplió con el área de protección correspondiente al Río Segundo. Está pendiente que Desarrollo y Control Urbano, determine si se otorgó en su oportunidad, el permiso respectivo para la construcción de las tapias situadas en ese sector de la propiedad.

2.24 Informe INF-AI-08-2007 Reajuste de precios en contrataciones

Recomendaciones pendientes

- a. Recomendación No.1: Girar instrucciones a efecto de que se controle el cumplimiento de los plazos establecidos para el proceso de contratación, en concordancia con la normativa vigente.
 - b. Recomendación No.2: Girar las indicaciones correspondientes para que se cumpla, en el caso de obras públicas, con lo previsto en la normativa vigente, en lo referente al recibo de las obras y al finiquito del contrato.
 - c. Recomendación No.3: Disponer lo pertinente, a efecto de que, cuando las obras de un proyecto, se entreguen en un plazo diferente al pactado en el contrato, se documente en el expediente respectivo, las razones que motivaron dicha situación. En relación con esas recomendaciones, la Alcaldía informó mediante el memorando AM-A-036-2008, que se girarían las instrucciones necesarias con el objeto de que se implementaran. Esas instrucciones a la fecha no han sido emitidas.
3. **CONCLUSIÓN.** Del estudio se concluye que varias recomendaciones emitidas por la Auditoría entre el 2002 y el 2007, no han sido atendidas en forma satisfactoria.

4. RECOMENDACIONES

4.1 AL ALCALDE

Recomendación No. 1. Tomar las medidas necesarias, de acuerdo con su competencia, a efecto de que se cumplan, en un plazo prudencial, las recomendaciones de esta Auditoría, contenidas en los informes que se citan en este documento, que a la fecha se encuentran pendientes o parcialmente cumplidas.

4.2 AI CONCEJO

Recomendación No. 2. Acordar lo pertinente, en relación con el presente documento e informar a esta Auditoría sobre lo acordado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el INFORME NO.INF-AI-01-2008, SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA GIRADAS EN INFORMES EMITIDOS ENTRE EL 2002 Y EL 2007. **SEGUNDO:** Encargar al Alcalde Municipal de cumplir con las recomendaciones del Auditor Interno e informar a este Concejo Municipal.

ARTICULO 17. Se somete a votación la Licitación Pública N°2008LN-000003-01, denominada *“Contratación de servicios de mantenimiento, construcción y reconstrucción del sistema de alcantarillado pluvial y obras complementarias en el cantón de Belén”*.

Licitación Pública 2008LN-000003- CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CANTON DE BELEN”. Visto el Memorando N° 238-2008 de fecha 15 de Mayo del 2008, de la Unidad de Bienes y Servicios, se procede al análisis del expediente: Este comité recomienda al Concejo adjudicar de la siguiente manera: A La OFERTA # 1: Kendall Molina Segura Cedula de Identidad 2-439-727, el ítem único según las líneas con los respectivos precios unitarios ofertados según el detalle del cuadro comparativo, visible en el folios 112 al 117 del expediente.

Licitación Pública 2008LN-000003-01 “CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CANTON DE BELEN”

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y/o Acuerdo donde se autoriza el inicio del proceso de la compra o licitación.	Folio 037.	A Fue aprobada por el Concejo Municipal según Sesión Ordinaria N° 18-2008 de fecha 17 de Marzo del 2008.
Invitación de Oferentes	Folio 38 Bis del expediente.	Se procedió a invitar por medio de publicación en la Gaceta # 66 del día 4 de Abril del 2008

Requisito	# Oficio	Observaciones
Número de plicas (Ofertas)	Folios 68 al 105 del expediente	Las ofertas presentadas para el concurso en marras fueron: OFERTA 1: Kendall Molina Segura Cedula de Identidad 2-439-727
Revisión Jurídica del Expediente.	Folios 107 al 108	La Dirección Jurídica por medio de memorando DJ-178-2008 de fecha recibido el 30 de Abril del presente año indica lo siguiente: Que la oferta #1, Cumple legalmente, siempre u cuando se verifique las situación de las obligaciones obrero patronales del oferente.
Aprobación Especificaciones Técnicas	Folio 111 del expediente.	Que la Unidad de Obras en memorando 090-2008 de fecha de recibido 8 de Mayo del 2008 indica. Que la oferta #1, cumple técnicamente
Prevenciones	Folio 110	Se verificó, la condición del patrono, en el sistema SICERE, encontrándose al día en sus obligaciones.
Sistema de Calificación	Folio 25 del expediente	Las ofertas se valorarán de la siguiente manera: Precio 60% Experiencia 40% Total 100%
Adjudicación	Folio 31	En el punto 16 del cartel indica que la adjudicación será por ítem.
Plazo máximo para adjudicar	Folio 31	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 9/6/2008
Vigencia de la Oferta	Folio 32	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 9/6/008.
Contenido presupuestario	Folio 05 y 06 del expediente.	En la solicitud de bienes y servicios número 8974, y certificación de tesorería 3273 Que se cuenta con el contenido presupuestario para hacer frente a este proceso con el siguiente monto ¢ 35.629.000.00 (Treinta y cinco millones seis cientos veinte nueve mil colones exactos)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Adjudicar la Licitación Pública N°2008LN-000003-01, denominada “Contratación de servicios de mantenimiento, construcción y reconstrucción del sistema de alcantarillado pluvial y obras complementarias en el cantón de Belén”, a La OFERTA # 1: Kendall Molina Segura Cedula de Identidad 2-439-727, el ítem único según las líneas con los respectivos precios unitarios ofertados según el detalle del cuadro comparativo, visible en el folios 112 al 117 del expediente.

ARTICULO 18. Se somete a votación el Oficio DO.0113-2008, suscrito por el Ing. José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa, por medio del que, en adición al memorando DO.092-2008, se atiende lo solicitado por el Concejo Municipal durante la sesión ordinaria N°20-2008, capítulo V, en su artículo 27 y presenta “**Informe Técnico**” requerido para la declaratoria de

interés público y adquirir parte del terreno propiedad de BEYALIZA, S.A.; ubicado en el distrito Asunción, a fin de ampliar las instalaciones de la escuela Manuel del Pilar Zumbado González.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, cita que falta la Certificación de Tesorería del contenido presupuestario y el avalúo.

CAPITULO VI

INFORME DEL ALCALDE.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 19. Se conoce el Oficio AM-M-452-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Remitimos un ejemplar original del *“Convenio de hermandad entre el Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, República de El Salvador y el Municipio de Belén, provincia de Heredia, República de Costa Rica”*, mismo que consta de 2 folios útiles, debidamente firmado por los señores Juan Manuel Flores Cornejo, Alcalde de Quezaltepeque, el señor Francisco Villegas Villalobos, Presidente Municipal de Belén y el suscrito Alcalde de Belén. Lo anterior con el propósito de proceder con las gestiones necesarias para la respectiva custodia del mismo, de conformidad con lo establecido, según corresponda en este caso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

ARTICULO 20. Se conoce el Oficio AM-M-406-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Remitimos un ejemplar original del *“Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Instituto costarricense de ferrocarriles (INCOFER) y la Municipalidad de Belén”*, mismo que consta de 6 folios útiles, debidamente firmado por el señor Miguel Carabaguíaz Murillo, Presidente Ejecutivo de INCOFER y el suscrito Alcalde de Belén. Lo anterior con el propósito de proceder con las gestiones necesarias para la respectiva custodia del mismo, de conformidad con lo establecido según corresponda en este caso.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos, Ana Betty Valenciano Moscoso, Juan Carlos Murillo Sánchez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: Tomar nota y archivar.

ARTICULO 21. Se conoce el Oficio AM-M-459-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el Oficio CL 18-2008 por el Lic. Jorge Luis González González, del Comité de Licitaciones, mediante el que notifica el Artículo 2, del Acta No.12-2008, celebrada el 28 de mayo de 2008. Al respecto, después de revisar los antecedentes de la Licitación Abreviada No.2008LA-000002-01, denominada *“Contratación de servicios de aseo en edificios municipales”* y de acuerdo con lo recomendado por ese comité; esta Alcaldía les remite el expediente, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, consideración y aprobación correspondiente para su adjudicación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

ARTICULO 22. Se conoce el Oficio AM-A-202-2008 del Alcalde Horacio Alvarado B. Informa que la Comisión Interinstitucional del Pozo AB-1089, cuenta con una asesoría de expertos del Instituto de Investigaciones Tecnológicas de Sao Paulo, Brasil, los cuales se encuentran en el país del 02 al 13 de junio. Los integrantes de la Misión de expertos son los señores Claudio Benedito Baptista Leite y Sergio Gouveia Azevedo. El objetivo de esta misión es obtener asesoría en hidrogeología, pruebas de campo, ensayos y remediación ambiental, así mismo se espera una recomendación sobre el destino del pozo AB-1089. Adjunto se encontrará detalles técnicos sobre esta misión, así como el cronograma de actividades.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 23. Se conoce el Oficio AM-M-476-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el Oficio AC-098-08, suscrito por el Ing. Luis Carlos Chaves Varela, Director del Area de Servicios Públicos, por cuyo intermedio traslada trámite No.2147 que es "Solicitud de Disponibilidad de Agua" a nombre de Francisco Delgado Zumbado, para un proyecto de 2 apartamentos. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, valoración, estudio y trámite respectivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

ARTICULO 24. Se conoce el Oficio AM-M-477-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el Oficio AC-101-08, suscrito por el Ing. Luis Carlos Chaves Varela, Director del Area de Servicios Públicos, por cuyo intermedio traslada trámite No.2414, que es "Solicitud de Disponibilidad de Agua" a nombre de Marcos Campos Aguilar, para un proyecto de 2 apartamentos. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, valoración, estudio y trámite respectivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

ARTICULO 25. Se conoce el Oficio AM-M-478-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el memorando DO.0118-2008, suscrito por el Ing. José Luis Zumbado Chaves, Director del Area Técnica Operativa, por medio del que presenta "Informe Técnico" con información relevante para la propuesta de declaratoria de interés público a fin de adquirir el terreno, propiedad de Mei Ling Lin, ubicado en el distrito San Antonio. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado para su información, estudio respectivo y trámite correspondiente.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos, Ana Betty Valenciano Moscoso, Juan Carlos Murillo Sánchez Y UNO EN

CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: Someter a votación para el martes 10 de junio, 2008.

ARTICULO 26. Se conoce el Oficio AM-M-479-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Remite para su análisis y aprobación el oficio DAF-MEM 140-2008, suscrito por Lic. Jorge Luis González González, Director del Área Administrativa Financiera, quien ejerce la Coordinación de la Comisión de Modernización Institucional, por medio del que presenta a esta Alcaldía la propuesta de una nueva estructura institucional y su respectiva actualización del *Manual de Organización y Funciones*. Lo anterior está contemplado dentro del proyecto aprobado por ese Concejo Municipal: “Proyecto de Planificación Estratégica Político Institucional de la Municipalidad de Belén e implementación de los proyectos orientados al mejoramiento institucional”, a cargo del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) de la Universidad de Costa Rica (UCR). La propuesta de reorganización deberá ser capaz de enfrentar los retos descritos en el Plan de Desarrollo Cantonal, a fin de minimizar las debilidades señaladas por el CICAP como lo son:

- Falta de coordinación institucional que favorezca el trabajo en equipo.
- Falta de credibilidad y don de mando (liderazgo).
- Falta de controles de gestión interna.
- Falta de una visión global.
- No hay articulaciones entre las diferentes unidades que integran la administración de la Municipalidad.
- No se tiene una cultura de trabajo por objetivos.
- Carencia de mecanismos claros de rendición de cuentas.
- Falta de controles de gestión interna.
- No existe la cultura de planificación en la Municipalidad.
- Concepto de servicio al cliente es débil.
- Respuesta inoportuna a la gestión del cliente.
- Excesiva burocracia y lentitud en los trámites administrativos.

No omito manifestarles que el CICAP presentaría exposición de esta fase en el momento que ustedes lo tengan a bien. Esta Alcaldía agradece los esfuerzos realizados por los miembros de la Comisión de Modernización, cuyo análisis y discusión técnica enriquecieron dicha propuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 27. Se conoce el Oficio AM-M-480-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el Memorando 266-2008, suscrito por el señor Marcos Porras Quesada, funcionario de la Unidad de Bienes y Servicios, por cuyo intermedio solicita el trámite de aprobación para el inicio de procesos correspondientes a la Licitación Abreviada N°2008LA-000013-01, denominada “*Construcción segunda planta zona monitoreo*”. Al respecto, les comunicamos que después de revisar los antecedentes y de acuerdo con lo indicado por la Unidad de Bienes y Servicios, les remitimos los expedientes en referencia, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y aprobación para brindar el aval de inicio de los procesos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 28. Se conoce el Oficio AM-M-481-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el oficio CL 19-2008, suscrito por el Lic. Jorge Luis González González, del Comité de Licitaciones, mediante el que notifica el artículo 3, del acta N°12-2008, celebrada del 28 de mayo de 2008. Al respecto, después de revisar los antecedentes de la Licitación Abreviada N°2007LA-000015-01, denominada *“Segunda etapa de la construcción del Centro Infantil, modelo del cantón de Belén, obra terminada”* y de acuerdo con lo recomendado por ese comité; esta Alcaldía les remite el expediente, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, consideración y aprobación correspondiente para su adjudicación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 10 de junio, 2008.

ARTICULO 29. Se conoce el Oficio AM-M-482-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el oficio CL 20-2008, suscrito por el Lic. Jorge Luis González González, del Comité de Licitaciones, mediante el que notifica el artículo 4, del acta N°12-2008, celebrada del 28 de mayo de 2008. Al respecto, después de revisar los antecedentes de la Licitación Abreviada N°2007LA-000009-01, denominada *“Cuarta etapa del proyecto Alcantarillado pluvial barrio Horacio Murillo de Montes de Oca (Chácara) ruta 129”* y de acuerdo con lo recomendado por ese comité; esta Alcaldía les remite el expediente, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, consideración y aprobación correspondiente para su adjudicación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 10 de junio, 2008.

ARTICULO 30. Se conoce el Oficio AM-M-483-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el oficio CL 21-2008, suscrito por el Lic. Jorge Luis González González, del Comité de Licitaciones, mediante el que notifica el artículo 2, del acta N°13-2008, celebrada del 02 de junio de 2008. Al respecto, después de revisar los antecedentes de la Licitación Abreviada N°2008LA-000009-01, denominada *“Contratación de servicios de alimentación (catering service) para uso en las actividades programadas por las diferentes unidades de la Municipales de Belén”* y de acuerdo con lo recomendado por ese comité; esta Alcaldía les remite el expediente, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, consideración y aprobación correspondiente para su adjudicación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 10 de junio, 2008.

ARTICULO 31. Se conoce el Oficio AM-M-484-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el oficio CL 22-2008, suscrito por el Lic. Jorge Luis González González, del Comité de Licitaciones, mediante el que notifica el artículo 3, del acta N°13-2008, celebrada del 02 de junio de 2008. Al respecto, después de revisar los antecedentes de la Licitación Abreviada N°2008LA-000008-01, denominada *“Mano de obra, herramientas y equipo para corta, poda y extracción de diferentes tipo de árboles y otros en varios sectores del cantón y la planta de tratamiento de aguas residuales de la urbanización Manantiales de Belén”* y de acuerdo con lo recomendado por ese comité; esta Alcaldía les remite el expediente, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, consideración y aprobación correspondiente para su adjudicación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 32. Se conoce el Oficio UAA-067-2008 de Esteban Avila Fuentes, Unidad Ambiental. A fin de dar cumplimiento a las obligaciones que se adquirieran a partir de la firma del contrato denominado Observatorio Ambiental del Cantón de Belén suscrito entre esta Municipalidad, la Universidad Nacional y la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional, solicita que el Concejo Municipal, se sirva incluir y aprobar en la Modificación Interna 05-2008 transferir de la meta 219-06, la cual corresponde al Fondo de Ambiente para el año 2008, específicamente del Código Presupuestario 03-07-01-09-02-02-03 la suma de \$5.450.000.00; a la Meta 219-02 denominada Monitorear el Ambiente en el Cantón de Belén, en el Código Presupuestario 02-25-01-04-99. Lo anterior fundamentado en la inclusión en ese contrato de los análisis que corresponden al Estudio de Inmisiones (calidad del aire) en el Sector de Cariari por un monto de \$5.450.000^{oo}.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión. **SEGUNDO:** Someter a votación para el martes 10 de junio, 2008.

CAPITULO VII

ASUNTOS DE TRAMITE DE LA ASESORIA LEGAL.

El Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 33. Conforme fuera requerido por este Concejo Municipal, procede esta Asesoría Legal a dar respuesta al oficio Ref.6724/2007, en el cual se solicita brindar criterio legal frente a la consulta planteada por el señor Johnny Sheffiell Marengo como representante de la Sociedad Hermanos Sheffiell Zamora S.A., lo que se realiza bajo las siguientes consideraciones;

PRIMERO: Antecedentes

- a) Que el señor Johnny Sheffiell Marengo, en calidad de presidente con representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Sociedad Hernamos Sheffiell Zamora S.A. mediante la Solicitud de Visado de Plano número 728, pretendía realizar un proyecto de segregación en la finca inscrita en folio real 051447, sita setecientos metros al este de la Municipalidad de Belén, costado sur de la gasolinera Sheyza.
- b) Que mediante el oficio de las trece horas cuarenta y un minutos del cuatro de julio del año dos mil siete, la unidad de catastro deniega la solicitud planteada "por no cumplir con los artículos N° 36, 40 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240, Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos, y lo establecido en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones y el Plan Regulador del Cantón de Belén.

SEGUNDO: Sobre el instituto de la prescripción negativa. Dentro de la doctrina, las leyes y la jurisprudencia costarricense, es ampliamente reconocido el instituto jurídico de la prescripción. Este se ha definido como una herramienta para dar certeza jurídica, frente a las obligaciones que se tienen con una persona física o jurídica, sea ésta pública o privada, en razón de una deuda o en el

ejercicio de un derecho. La prescripción viene a indicar por cuanto tiempo esa deuda o derecho es exigible y por ende, la obligación de ejecutar las herramientas jurídicas para satisfacer los derechos como acreedor. Correspondientemente, si no se ejerce el cobro de la deuda o no se requiere el cumplimiento de una obligación dentro plazo que la ley determine para cada caso concreto, posteriormente no el acreedor no tendrá oportunidad de solicitar el cumplimiento y este dependerá única y exclusivamente de la voluntad del deudor, esto es, que la deuda se convierte en una “Deuda Natural” que el deudor no está obligado a cumplir. Por esta razón en la doctrina se ha definido como un modo de pérdida de la vigencia o eficacia de un derecho u acción como consecuencia de haber dejado pasar el plazo que en la ley correspondiente se indique. Se puede observar la jurisprudencia del Tribunal Agrario del Segundo Circuito Judicial que nos ilustra sobre el particular analizado este instituto jurídico:

“IV. Sobre el régimen general de la prescripción, nuestra jurisprudencia ha indicado los fines para los cuáles se estableció dicho instituto, especialmente para evitar situaciones de incerteza o inseguridad jurídica: “...La posición dominante, en la actualidad, atribuye el fundamento de la prescripción a la necesidad de crear un estado de seguridad jurídica ante una situación objetiva de incertidumbre producida por el no ejercicio oportuno del derecho. Puede afirmarse, por ende, que el valor tutelado por el derecho en estos casos es la seguridad jurídica, por lo cual se pretende evitar el ejercicio sorpresivo de un derecho. En todo caso, la prescripción emerge como un medio para crear seguridad, lo cual propende al orden y a la tranquilidad social. Empero, no resulta difícil imaginar situaciones en las cuales la prescripción pueda servir, en cierto modo, para tutelar injusticias e impedir el ejercicio de derechos los cuales verdaderamente existieron. Al respecto, es de señalar, que el derecho, como vehículo para la realización de la justicia, precisa actuar, necesariamente, dentro de un marco de certeza y seguridad. De no ser así, el fin último enunciado, se vería frustrado, en su dimensión práctica o funcional. La justicia no puede operar en medio de situaciones de incertidumbre e inestabilidad. Es por ello que la seguridad yergue, inevitablemente, junto con la justicia, como valor esencial del derecho. Ninguno de los dos, como fin de éste, es absoluto en el quehacer jurídico. En algún momento, uno de ellos, en aras de la supervivencia del otro, tiene que ceder. Eso ocurre en el caso de la prescripción cuando, a favor de la seguridad, cede la justicia. De no ser así, ésta, como fin esencial del derecho, peligraría, al entronizarse la incertidumbre y el desorden en el medio social, factores que la tornan inalcanzable. Tal fenómeno significa no ignorar la justicia, sino fijar un plazo por parte del legislador, dentro del cual la tutela de ella halla cabida; pero, una vez transcurrido éste, y en obsequio a la seguridad, cede ante la necesidad de evitar litigios y controversias suscitados a destiempo, y por ende de difícil solución, cuya posible incidencia mantendría una enervante sensación de incertidumbre en las relaciones humanas (Ver, entre otros, Sala Primera de Casación, No. 120 de las 15 horas del 29 de julio de 1992, Considerando IV y No. 119 de las 14:30 horas del 20 de octubre de 1995, Considerando VI). (Voto 216-F-03).”

En nuestro ordenamiento jurídico, se establecen diversos plazos de prescripción, según sea la rama del derecho que se estudia. Así las cosas, en el derecho penal rige un plazo diferente al plazo de prescripción aplicable a la materia comercial; como en el derecho administrativo el plazo es diferente al derecho civil. Ejemplo de lo anterior, es que el Código Civil, establece para las relaciones entre sujetos de derecho privado, un plazo de prescripción decenal (sea 10 años, con las excepciones de los artículos 869, 870 y 871), el cual puede afectarse por medio de la interrupción o por la suspensión de dicho plazo. Dicho plazo es aplicado a todas aquellas relaciones jurídicas en las

cuales no exista un plazo de prescripción determinado. Diferente es el caso del derecho administrativo, en el cual se aplica un plazo de cuatro años, tal como lo indica la Ley General de la Administración Pública en su artículo 198. Sobre la responsabilidad administrativa y el plazo de cuatro años aplicable a la administración pública, la Sala Constitucional mediante el voto 702-F-2007 indicó: ***“IV.- Sobre el régimen de responsabilidad administrativa. Generalidades. Normas aplicables.*** En la especie, según se colige de los autos, la demanda que ha dado génesis a este proceso se sustenta en la supuesta generación de un daño en detrimento de la salud del actor. Según se alegó en el escrito inicial, a raíz de una operación de próstata que le fue practicada en el Hospital Calderón Guardia el 26 de julio de 1989, sufre de una incontinencia urinaria. Cabe indicar que el reclamo administrativo por estos sucesos fue planteado el 15 de julio de 1999. La acción fue formulada contra la CCSS, por su eventual responsabilidad objetiva por los efectos producidos consecuencia de la atención médica de referencia. Sobre este aspecto cabe indicar que como bien lo señaló el Tribunal sentenciador, conforme lo establece el artículo 73 de la carta Magna y el canon primero de la Ley General de la Administración Pública, la CCSS es una entidad autónoma, perteneciente a la organización estatal. Por ende, la responsabilidad patrimonial que pueda surgir de sus actos u omisiones, se regula por los lineamientos y disposiciones que desarrolla esa Ley General recién mencionada. En este orden, de acuerdo con el numeral 190 de la Ley de cita, la Administración (incluida la entidad demandada) es responsable por su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal. Nótese que no se hace referencia a actos, sino a funcionamiento, criterio que ciertamente es más amplio y que incluye cualquier forma de manifestación de la conducta pública, sea por acción u omisión. Esto incluye desde luego la prestación de servicios médicos por parte del Estado. La responsabilidad dicha, se enmarca, por ende, dentro de un régimen preeminentemente objetivo, que engloba en su fundamento tanto la teoría del riesgo, cuanto el equilibrio en la ecuación patrimonial. Con ello se procura esencialmente, la reparación indemnizatoria a quien ha experimentado una lesión atribuible a la organización pública como centro de autoridad. Siempre que se haya sufrido una lesión como consecuencia de una conducta pública, sea esta activa u omisiva, que la víctima no tiene la obligación de soportar, se impone el deber de resarcimiento, en virtud del postulado de reparación integral del daño que se desprende del numeral 41 de la Constitución Política. Potencia por ende, el principio de indemnidad del patrimonio de los administrados. Sobre el tema, véase el extenso desarrollo realizado en la resolución de esta Sala no. 584 de las 10 horas 40 minutos del 11 de agosto del 2005. Se establecen como únicas causas eximentes de esta responsabilidad la culpa de la víctima, el hecho de tercero y la fuerza mayor, criterios que generan la ruptura de la conexidad que permite imputar a la Administración el daño. Este deber compensatorio subsiste incluso ante los daños ocasionados a raíz de las faltas cometidas por sus funcionarios o servidores, durante el desempeño de sus deberes o en ocasión del cargo que ocupan. Desde este plano, el numeral 191 de la Ley General de la Administración Pública vincula la responsabilidad objetiva del Estado por las actuaciones de sus servidores, cuando se hayan valido del cargo o de los medios que este les proporciona, para causar el daño en la esfera vital de una tercera persona, lesionando su situación jurídica preexistente o potencial, que por ende, da pie a la resarcibilidad. De esta forma, el cargo y los instrumentos de trabajo, se constituyen en puentes de la ocasionalidad causal, que determinan la responsabilidad pública. Esto viene dicho de la aplicación de los artículos 191, 199.4 y 203 ibidem.

V.- Sobre el plazo de prescripción aplicable. Ahora bien, con fundamento en lo anterior es claro que el presente caso debe resolverse al amparo de las normas de la Ley General de la

Administración Pública y no con las del Código Civil, pues constituye una normativa especial que regula de manera directa los términos de la responsabilidad patrimonial del Estado. Pese a la existencia de ese sistema, por cuestiones de certeza y seguridad jurídica, el derecho para reclamar la reparación del daño está sujeto a plazos prescriptivos fijados por ley, de manera que una vez transcurridos, el titular pierde ese derecho para buscar la reparación. En cuanto a este punto, para la fecha en que ocurrieron los hechos y en particular, cuando se realizó la operación a la cual el accionante atribuye los efectos lesivos en su esfera jurídica, el numeral 198 de la Ley General de la Administración Pública establecía que: “ El derecho de reclamar la indemnización prescribirá en tres años contados a partir del hecho que motiva la responsabilidad ”. Actualmente, ante la reforma realizada por la Ley no. 7611 del 12 de julio de 1996, ese plazo es de cuatro años. Es claro que esa norma, en tanto especial, prevalece sobre el precepto 868 del Código Civil, que establece la regla del plazo decenal. Este plazo para ejercer el derecho de la indemnización corre desde que la víctima se encuentre en condiciones de ejercer su derecho de reclamo, lo que debe ser analizado en el contexto de cada cuadro fáctico particular. Es decir, el plazo debe computarse a partir del momento en que la víctima se encuentra en una posición adecuada para emprender, contra el sujeto causante de la lesión (para lo cual es claro que debe conocer su causa generadora), las vías de reclamo compensatorio que le permite la ley. En relación al tema, consúltese de esta Sala, la resolución no. 29 de las 14 horas 30 minutos del 14 de mayo de 1993 y mas recientemente la no. 376-2006 de las 16 horas 20 minutos del 21 de junio del 2006. En la especie, según lo estableció el Ad quo, criterio que luego prohijó el Tribunal de alzada, la causa que constituye la fuente generadora del daño fue la operación médica llevada a cabo el 26 de julio de 1989 en el nosocomio público. El recurrente no combate en lo absoluto este aspecto, pues a lo largo del proceso no ha mostrado posición distinta ni ha aportado probanza alguna que permita concluir que se ha dado algún acto interruptor del plazo prescriptivo o bien, que debiera contabilizarse desde otro momento ulterior. Así las cosas, es a partir de ese instante que iniciaba el cómputo de los plazos fijados por ley para ejercer los reclamos por el daño padecido. En definitiva, según se colige de los autos, el primer intento que pretendía buscar la reparación del daño, fue el reclamo planteado en sede administrativa, presentado el 15 de julio de 1999, es decir, casi 10 años después de haberse practicado la intervención quirúrgica, supuesta causa del daño. Así visto, a la fecha de instar las gestiones que pretendían resarcir la lesión, ya había transcurrido de sobra el plazo legal de prescripción establecido por la legislación aplicable, sin que al efecto se hubiere demostrado la concurrencia de alguna causal de interrupción. Así lo consideró el Ad quem, al confirmar el fallo del Juzgado que había acogido la defensa de prescripción opuesta por la parte accionada, criterio en el que no se observa incorrección alguna que merezca ser subsanada. En este sentido, a partir de esas circunstancias, no era necesario ingresar a analizar las probanzas ni el estado de salud del promovente, siendo que se acreditó que su derecho de reclamo ya se encontraba fenecido por no haberlo ejercitado dentro del plazo que estatuye la ley para tales efectos. Lo anterior conlleva el rechazo de los cargos”

Sobre ese mismo punto, el Tribunal Contencioso Administrativo, mediante resolución número N°255-2006 manifestó la diferencia de aplicar el plazo del código civil de diez años y la normativa de la Ley General de la Administración Pública, que indica que son cuatro años: “V.- Es importante recordar que el plazo decenal común de prescripción contenido en el Código Civil, es de aplicación en aquellos supuestos en que nuestro ordenamiento jurídico no establezca un término especial, pues de ser así, se aplica este último. En el presente proceso en donde se reclama la responsabilidad civil extracontractual del Estado, la norma aplicable es sin lugar a dudas, el numeral 198 de la Ley

General de la Administración Pública, que estipulaba originalmente, tres años para reclamar indemnizaciones a la Administración y actualmente cuatro, según reforma introducida por la Ley No. 7611 de 12 de julio de 1996, publicada en La Gaceta No. 143 de 29 de julio de ese mismo año; sin que tenga relevancia para el presente caso tal reforma, ni la jurisprudencia señalada por el actor en razón de que el accidente ocurrió el dos de noviembre de mil novecientos noventa y seis, cuando ya regía el plazo cuatrienal. Ahora bien, respecto a la interrupción de la prescripción el apelante señala como acto interruptor la resolución de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, N°2001-00134 de las once horas veintidós minutos del dos de febrero del dos mil uno, sin embargo para esa data ya se había cumplido el plazo fatal de los cuatro años, que señala el numeral 198 de la Ley General de la Administración Pública, el cual, comenzó a computarse a partir del hecho que originó la responsabilidad, esto es, el accidente de tránsito ocurrido el dos de noviembre de mil novecientos noventa y seis y se completó el dos de noviembre del año dos mil, sin que existiera algún acto capaz de interrumpirlo. El inicio del proceso penal no tiene la virtud de interrumpir un plazo de prescripción que corre a favor del Estado, debió éste ser parte de ese proceso penal como demandado civil para que la responsabilidad que pudiera derivarse del hecho ocurrido no prescribiera. Si bien consta que se interpuso una acción civil resarcitoria, ésta fue a favor de Fernando Ramírez Fernández, María del Rocío Castro Quesada y Carolina Ramírez Castro, no así respecto del señor Somogyi, quien no ejerció ese derecho. Antes del diecisiete de julio del dos mil dos, el recurrente no realizó gestión alguna ante el Estado para el reclamo de los daños y perjuicios que aduce haber sufrido. Por lo que, no son admisibles los agravios del actor en este sentido.”

En síntesis, debe concluirse sobre apartado lo siguiente:

1. Que la prescripción negativa, tanto en derecho civil como en administrativo, incorpora la obligación de parte del acreedor, de realizar el cobro de la deuda en el plazo establecido, después de lo cual, si vence el plazo y el acreedor dejó transcurrir dicho lapso de tiempo, pierde el respaldo del ordenamiento jurídico, de cobrar su deuda.
2. Que en las diferentes ramas del derecho, se incorporan diferentes plazos de prescripción, por lo que debe aplicar la ley específica sobre la general, y solo en caso de laguna o vacío, debe utilizarse el plazo previsto por el Código Civil.
3. Que tratándose de materia de derecho privado, debe acatarse la disposición decenal del artículo 868. Por otro lado, si nos referimos al plazo de prescripción que rige a las instituciones del estado, debemos aplicar el plazo de cuatro años que dispone el artículo 198 de la Ley General de la Administración Pública.

TERCERO: Plazo de prescripción aplicable al presente caso. En relación a la petición que el señor Johnny Sheffield Marengo, plantea en concreto, debe considerarse en primer término que la construcción de la carretera a la que él se refiere y que atraviesa su propiedad, dividiéndola en dos secciones, aconteció en 1975, según se desprende de la nota presentada por el interesado, de las copias de las actas que el mismo aportó para el análisis de este caso. Siendo así nos queda por considerar en primer término si llegare a existir alguna posibilidad de estudiar la opción de que exista alguna obligación vigente entre el administrado y la Municipalidad para efectos de aplicar la prescripción. Una vez analizado a nivel normativo el tema de la prescripción, queda por establecer

cual es el plazo aplicable al asunto que se estudia, y podemos colegir que en materia administrativa se debe aplicar un plazo de prescripción menor al plazo decenal que invoca el Código Civil. Sin embargo, del estudio de los hechos del presente recurso se puede observar que éstos se dieron en una fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ley General de la Administración Pública (1979). Inicialmente esta ley señalaba un plazo de 3 años de prescripción, en los asuntos concernientes a la Administración, dicho plazo fue posteriormente ampliado a cuatro años.

El problema que se presenta a continuación es el siguiente: ¿no estando vigente al momento de los hechos (1975) la Ley General de la Administración Pública, qué plazo de prescripción se aplicaba a estos hechos antes de la vigencia de la misma?. Sobre el particular conviene advertir, que antes de la Ley General de la Administración Pública, se aplicaba en nuestro derecho administrativo, el plazo de prescripción decenal, sea el del artículo 868 del Código Civil, ya que no había ninguna disposición específica para la materia Administrativa. En ese sentido nos ilustra a continuación la Sala Primera: *“V.- Antes de la promulgación de la Ley General de la Administración Pública se aplicó el término de 10 años para la prescripción, es decir se siguió el criterio del 868 del Código Civil, pero esta nueva ley contiene una norma especial –en consecuencia de aplicación preferente respecto de la norma general- cuyo plazo resulta ser menor. La reducción de los términos de prescripción es principio general de todas las ramas del Derecho. Solo para mencionar en Costa Rica el caso del Derecho Administrativo, donde el fenómeno es constante, se encuentran, entre otros, los artículos 43 del Código Tributario, 117 de la Ley de Administración Financiera y sobre todo los numerales 173, 175 y 198 de la Ley General de la Administración Pública. En consecuencia no existe hoy día razón jurídica para aplicar el término de 10 años del Derecho Civil cuando hay norma expresa del Derecho Administrativo.”* (Resolución Nº 26 de las once horas quince minutos del trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro de la Sala Primera De La Corte Suprema De Justicia).

Sin embargo, a pesar de que el plazo decenal es el que se aplicaba antes de la Ley General de la Administración Pública, esto fue modificado posteriormente, ya que en fecha del 12 de julio de 1996 la Ley Nº 7211, publicada el 29 de julio de ese año, amplía el plazo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de la Administración Pública a cuatro años (que anteriormente era de tres años), e incorpora un artículo transitorio que indica que los procesos iniciados antes de la reforma se tendrán con la Ley anterior, y los que se inicien posteriormente, les será aplicado el plazo de cuatro años. Fue en ese sentido que se pronunció la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia mediante el voto 00342 de 9:30 horas del 26 de mayo de 2005, aclarando: *“VI.- Los lamentables hechos que generan este litigio, tuvieron lugar –el último de ellos- en junio de 1992. Para ese tiempo, el plazo de prescripción del reclamo era de tres años (artículo 198 de la Ley General de la Administración Pública antes de la reforma), los que se computaban a partir de esa fecha. Sin embargo, fue interrumpido con la notificación de la acción civil resarcitoria interpuesta contra el Estado, el 3 de setiembre de 1993 y mantuvo ese estatus durante la tramitación del proceso penal. El plazo volvió a correr a partir de la firmeza del voto emitido por la Sala Tercera, esto es, el 6 de octubre de 1994, pues no hubo pronunciamiento sobre las pretensiones resarcitorias. Así las cosas, prima facie, el fenecimiento del derecho por inacción del titular se cumplía el 6 de octubre de 1997, empero, el 12 de julio de 1996 la Ley Nº 7211, publicada el 29 de julio de ese año, amplía el plazo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de la Administración Pública a cuatro años. En su único transitorio se ocupó de definir –sensu contrario- los efectos que ese ajuste iba a surtir sobre los litigios pendientes pues dispuso: “Con respecto a los plazos de prescripción, **los procesos iniciados** en sede*

administrativa y judicial a la entrada en vigencia de esta ley, se regirán conforme a la legislación anterior.”

Es claro entonces que el legislador se inclinó por establecer como condición de aplicación del plazo de tres años, que a la fecha de la vigencia de la reforma (29 de julio de 1996), estuviera formulado el reclamo y -contrario sensu- han de computarse cuatro años para las gestiones planteadas luego del 29 de julio de 1996, de forma independiente al momento en que ocurrieron los hechos, pues esto último no fue una circunstancia que estimara relevante el legislador. En igual sentido puede consultarse el fallo de esta Sala N° 291-F-05 de las 13:45 horas del 12 de mayo del 2005.” (El subrayado no es del original, Voto 00342 de 9:30 horas del 26 de mayo de 2005, Expediente: 99-000072-0163-CA, en el mismo sentido se ha pronunciado esta Sección del Tribunal Contencioso Administrativo, en el voto 00309 de 14:20 horas del 7 de julio de 2006, Expediente: 01-000302-0163-CA) (Negrita no es del original). Así las cosas, en este momento, para el caso del reclamo presentado por el señor el señor Johnny Sheffiell Marengo, en calidad de presidente con representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Hermanos Sheffiell Zamora S.A., operaría el período de prescripción de cuatro años, como se ha de interpretar para a todos los casos que se inicien luego de a la reforma del año 1996, independientemente del momento en que los hechos se hayan suscitado.

En este sentido es necesario manifestar que efectivamente los trámites para la carretera de la Asunción hacia Belén, se dieron entre los años 1973 y 1975, sin embargo, la Municipalidad no asumió entregar indemnizaciones a las personas indicadas en las actas y los interesados debieron ser indemnizados por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que exista en el expediente administrativo ninguna referencia concreta al señor Johnny Sheffiell Marengo, a la sociedad Hermanos Sheffiell Zamora S.A; o incluso en relación con la finca 4-051447-000. Sin embargo, dada la amplia exposición que se ha realizado en cuanto al tema de la prescripción, y sea quien sea el ente estatal que estaba en la obligación de pagar la eventuales indemnizaciones al solicitante, la obligación en la actualidad en definitiva SE ENCUENTRA PRESCRITA, debido a que el plazo correspondiente para exigir la misma ya se computó.

CUARTO: Sobre la posibilidad de otorgar el visado de los planos. El señor Johnny Sheffiell Marengo, en calidad de presidente con representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Sociedad Hernamos Sheffiell Zamora S.A. mediante la solicitud de Visado de Plano número 728, pretendía realizar un proyecto de segregación en la finca inscrita en folio real 051447, sita setecientos metros al este de la Municipalidad de Belén, costado sur de la gasolinera Sheyza. En este caso podemos ver que la finca del consultante está dentro el área de zonificación del Cantón de Belén, más específicamente en la zona residencial de alta densidad. Sin embargo, para que en el terreno indicado se pueda realizar una segregación como la que se pretende, independientemente del fin con que se realice la segregación, debe disponerse de un 10 por ciento destinado a los fines que establece el artículo 40 del plan regulador el cual indica: **“Artículo 40.-** *Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; ...”*

Además de lo anterior, la Unidad de Catastro determina en la resolución administrativa del 4 de julio de 2007 que la finca en cuestión no cumple con las Obras de Infraestructura requeridas frente a la vía pública en el costado norte, violentando con ello el artículo 36 en su inciso d) de la Ley de Planificación Urbana. Aunado a lo anterior, en la finca que se pretende segregar, existen otras construcciones como la Gasolinera Sheyza, una bodega, un taller, un centro de reparación de llantas y una casa por lo que deben observarse las disposiciones del Plan Regulador atinentes a la cobertura total de la finca, en caso de realizar una construcción nueva; además de los lineamientos establecidos en el Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos y el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones. Sobre esa línea de pensamiento, no puede la municipalidad otorgar ningún tipo de permiso que contravenga estas disposiciones, dado que estaríamos en presencia de un acto nulo, que además implicaría posibles responsabilidades a nivel administrativo, civil, e inclusive penal; por lo que no es posible otorgar el visado de planos al solicitante.

Así las cosas, un proyecto de segregación como el que se da en este caso, necesita el visto bueno de la Dirección de Previsión, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de la respectiva autorización Municipal.

Quinto: Sobre la Compensación. Dentro de las manifestaciones que el señor Johnny Sheffield Marengo indica, se encuentra el alegato de que su propiedad está dividida por la calle que une a San Antonio de Belén y la Asunción, y que dicha porción de terreno, nunca fue indemnizada por ningún órgano. Señala además que deberá, en caso de segregar alguna de las partes de su finca, entregar a la Municipalidad de Belén el diez por ciento para los fines que indica el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. Manifiesta; ante esta situación pregunta: *¿Y la calle que divide mi propiedad entonces no cuenta?*. Es necesario señalar al señor solicitante, que la porción de la carretera indicada, no podría ser tomada como parte del diez por ciento del área exigida actualmente para el proceso de segregación que es de su interés, y que se sustenta en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana y en las disposiciones del Plan Regulador de la Municipalidad de Bélen; lo anterior por lo siguiente: en primer porque esa es una porción de terreno corresponde a una carretera nacional bajo la administración y competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes según los planos de esa dependencia; no de la Municipalidad; y en segundo lugar porque aun interpretándose que esa área de terreno podría ser tomada como parte del diez por ciento a entregar por la segregación de la propiedad y realizar de esta manera una compensación de obligaciones, esto no es posible dado que cualquier obligación a favor del señor Johnny Sheffield Marengo o de su representada se encuentra prescrita y no es exigible; y solo sería posible aplicar una compensación si obligación se reconociera en sede judicial y que mediante el proceso de ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa se haya condenado a la administración a pagar determinado monto. Por consiguiente la pretensión de compensación del petente es improcedente.

SEXTO: Consideraciones finales en relación con el procedimiento administrativo analizado. Como una valoración final esta asesoría legal considera oportuno hacer ver al Concejo Municipal, que en este caso no estamos en presencia de un recurso administrativo, precisamente porque el señor Johnny Sheffield Marengo no presentó ni revocatoria ni apelación contra la resolución administrativa de las trece horas cuarenta y un minutos del cuatro de julio del año dos mil siete,

dictada por la Unidad de Catastro; y por consiguiente dicho acto administrativo quedó firme y además ha sido tácitamente consentido por el gestionante al no recurrir en tiempo contra el mismo; de manera que las disconformidades y pensiones que mencionan en la gestión tramitada en la Unidad de Servicio al Cliente bajo gestión 4292, se han de responder como una mera petición del interesado.

SETIMO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De las consideraciones anteriores, se desprende que no es posible otorgar el visado de planos a la propiedad de la sociedad representada por el señor Johnny Sheffiell Marengo, ya que no cumple con las disposiciones de los artículos 36 y 40 de la Ley de Planificación Urbana, las estipuladas en el Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos, los reglamentos del Ministerio de Salud y MINAE sobre esta materia, el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones y la normativa del Plan Regulador.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos, Ana Betty Valenciano Moscoso, Juan Carlos Murillo Sánchez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: PRIMERO: Avalar el Informe del Asesor Legal Lic. Luis Antonio Alvarez. **SEGUNDO:** Rechazar el visado de planos a la propiedad de la sociedad representada por el señor Johnny Sheffiell Marengo, ya que no cumple con las disposiciones de los Artículos 36 y 40 de la Ley de Planificación Urbana, las estipuladas en el Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos, los reglamentos del Ministerio de Salud y MINAE sobre esta materia, el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones y la normativa del Plan Regulador. **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Catastro para lo que corresponda.

ARTICULO 34. PROYECTO DE ACUERDO PARA RATIFICAR LOS ACUERDOS DE 2001 y 2004 POR LOS CUALES SE GENERÓ LA DESAFILIACION DE LA FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE HEREDIA.

ARTICULO 35. El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, se refiere a que hoy recibimos a representantes del Proyecto Hojarasca Real, pero no se tomo ninguna decisión, esperando la recomendación de la Asesoría Legal.

El Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, pronuncia que en las condiciones que esta el expediente no se puede resolver la solicitud, porque los desarrolladores deben proponer la solución para construir el Condominio.

CAPITULO VIII

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.

INFORME DE LA COMISION DE ADMINISTRACIÓN GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTICULO 36. La Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos, en análisis de los acuerdos del Concejo Municipal que se encuentran pendientes de dictaminar y el incremento de

asuntos a dictaminar y dado que la conformación de la Comisión actualmente solo involucra a un regidor propietario, siendo el resto de los miembros en condición asesora en vista de que provienen de la Administración, incluido el señor Asesor del Concejo, consideran que la mayoría de los asuntos a dictaminar, se originan de un acto administrativo, llámese resolución o DJ, hemos considerado pertinente, hacer el siguiente comentario y sugerencia a los señores miembros del Concejo Municipal.

PRIMERO: Que aquellos asuntos remitidos a dictamen, que provienen de resolución administrativa o de un oficio de la Dirección Jurídica, ya han sido del conocimiento y resolución de los miembros integrantes de la Comisión, según sea la materia en discusión.

SEGUNDO: Que al remitir los mencionados oficios a conocimiento de Comisión, los mismos, serán nuevamente de conocimiento de quienes dictaron las resoluciones respectivas, por lo que se estaría doblando esfuerzos, para un mismo trámite.

Por lo tanto: Recomendamos al Concejo Municipal, que mientras se mantenga la conformación de la actual comisión, se sirvan dispensar de trámite de Comisión de Gobierno y Administración y Asuntos Jurídicos, de aquellos asuntos que cuenten con dictamen o resolución administrativa preparada por alguna dependencia municipal.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, ratifica que la próxima semana se nombraran comisiones.

ARTICULO 37. La Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos, en cumplimiento con lo solicitado en el Acta No. 29-2008 del 12 de mayo del 2008, en su artículo 21, relacionado con el Oficio DJ-201-2008, suscrito por el Lic. Francisco Ugarte Soto, de la Dirección Jurídica, remitiendo la versión revisada del contrato entre la Universidad Nacional (UNA), la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional y la Municipalidad de Belén, para el establecimiento del programa de Observatorio Ambiental del Cantón de Belén.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, señala que se debe incluir los análisis de las aguas del Río Virilla.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, menciona que si se incluye lo solicitado por el Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, el monto del Contrato aumentaría y se debe tener refrendo de la Contraloría General de la República.

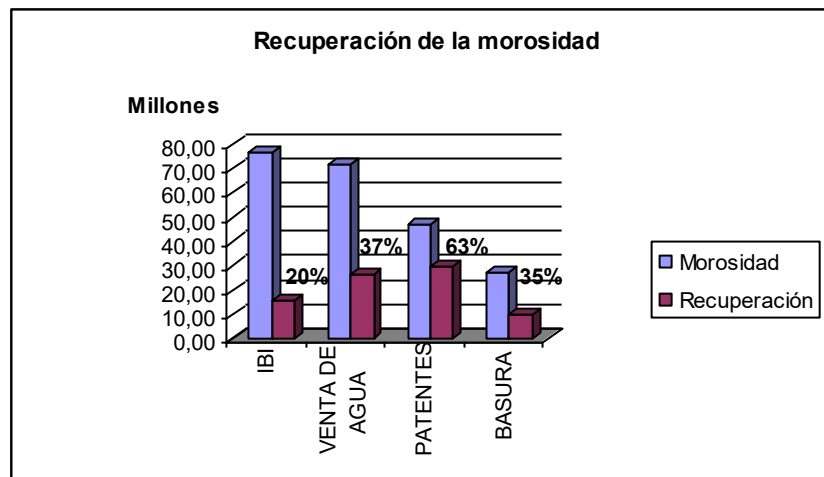
SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTICULO 38. Que está comisión ha procedido a realizar el análisis y dictamen acerca del "Informe sobre los resultados de la Amnistía Tributaria", el cual nos fue remitido por acuerdo del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 62-2007 celebrada el 16 de octubre de 2007. Que la amnistía tributaria fue aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión 61-2006 del 17 de octubre de 2006 y aplicada por la Municipalidad de Belén en el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2006 hasta el 28 de febrero del año 2007, de cuyo resultado hemos llegado a las siguientes conclusiones:

1. Que el proceso de la amnistía fue aplicado por parte de la Municipalidad de acuerdo a la Ley 8515, publicada en la gaceta 133 del martes 11 de julio de 2006, donde se autorizó a las municipalidades la condonación tributaria, que otorgaba a los sujetos pasivos la condonación total del pago de recargos (intereses y multas) si pagaban todo lo que adeudaban al 10 de marzo de 2006.
2. Si bien es cierto, la amnistía tributaria fue divulgada por diferentes medios informativos al Cantón, el porcentaje de recuperación de la morosidad a nivel general fue bajo, dado que de ¢222, 560,036.60 de morosidad al 10 de marzo del 2006, se logró recuperar únicamente un 36% que corresponde a la suma de ¢80, 676,887.75. (cuadro y gráfico adjuntos)

CUADRO N° 1			
CONCEPTO	MOROSIDAD	RECUPERACIÓN	%
IBI	76.719.867,40	15.226.784,50	20%
VENTA DE AGUA	71.953.509,60	26.697.929,50	37%
PATENTES	46.745.780,30	29.308.054,40	63%
BASURA	27.140.879,30	9.444.119,35	35%
TOTALES	222.560.036,60	80.676.887,75	36%



3. De estos resultados se desprende que la recuperación de la morosidad en las patentes municipales fue del 63%, seguido del de venta de agua con el 37%, recolección de basura con un 35% y el IBI con un 20%, siendo el sector de las empresas y el comercio del cantón los más beneficiados con dicha medida y que los grupos que están en desventaja social los que menos se beneficiaron de la amnistía, ya que en muchos casos la magnitud de la deuda no les permitió tener la capacidad de pago para honrarla.

Por lo tanto. Recomendamos al Concejo Municipal, que para futuros procesos de amnistía tributaria, tanto el Concejo como la Administración consideren los resultados obtenidos en anteriores

aplicaciones a fin de que determinen los grupos de interés a los cuales se quiere beneficiar con dicho proceso, así como las estrategias a seguir con el propósito de lograr el objetivo tributario y social.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. **SEGUNDO:** Recomendar a la Alcaldía Municipal, que para futuros procesos de amnistía tributaria, tanto el Concejo Municipal como la Administración consideren los resultados obtenidos en anteriores aplicaciones a fin de que determinen los grupos de interés a los cuales se quiere beneficiar con dicho proceso, así como las estrategias a seguir con el propósito de lograr el objetivo tributario y social.

ARTICULO 39. Conforme a lo solicitado por este Concejo, nos permitimos rendir dictamen acerca de la modificación interna No. 05-2008 por la suma de ¢27.135.627,47.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos, Ana Betty Valenciano Moscoso, Juan Carlos Murillo Sánchez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: Someter a votación para el martes 10 de junio, 2008.

ARTICULO 40. El Concejo Municipal nos remitió para el respectivo análisis el Estudio Tarifario para el Acueducto Municipal, el cual ya ha sido objeto de nuestro estudio y para que en su momento requerimos de algunas aclaraciones en lo relacionado al rubro de inversiones por parte del Señor Luis Carlos Cháves, Director de Servicios Públicos. En reunión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de fecha 07 de abril de 2008, el señor Cháves, se comprometió a brindarnos una justificación pormenorizada de los rubros objeto del rubro inversión, de tal manera que existiese una mayor información para una efectiva toma de decisión tanto para esta Comisión como para el Concejo Municipal. A lo anterior, debemos informar que a la fecha dicha información no ha sido proporcionada, motivo por el cual aún no hemos rendido el respectivo dictamen.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. **SEGUNDO:** Solicitar al Director del Área de Servicios Públicos brindar una justificación pormenorizada de los rubros objeto del renglón inversión, de tal manera que exista una mayor información para una efectiva toma de decisión tanto para la Comisión como para el Concejo Municipal.

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS.

ARTICULO 41. Se conoce el acuerdo Municipal 26111/2008 donde se adjunta el Oficio AM-M-390-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el oficio AC-069-08, suscrito por el Ing. Luis Carlos Chaves Varela, Director del Área de Servicios Públicos, por cuyo intermedio traslada trámite N°1288 que es "Solicitud de Disponibilidad de Agua" a nombre de Jorge Hernán Bogantes Madrigal, para un proyecto de siete apartamentos. Adjuntamos copia del mismo a fin de proceder con valoración, estudio y trámite respectivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 10 de junio, 2008.

ARTICULO 42. Se conoce el Oficio AM-M-415-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el oficio AC-085-08, suscrito por el Ing. Luis Carlos Chaves Varela, Director del Área de Servicios Públicos, por cuyo intermedio traslada trámite N°1996 que es “Solicitud de Disponibilidad de Agua” a nombre de Los Horcones de Copeyal A&B, S.A., para un proyecto de cuatro apartamentos. Adjuntamos copia del mismo a fin de proceder con valoración, estudio y trámite respectivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 10 de junio, 2008.

ARTICULO 43. Se conoce el acuerdo Municipal 3126/2008 donde se adjunta el oficio AM-M-433-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el oficio AC-087-08, suscrito por el Ing. Luis Carlos Varela, Director del Área de Servicios Públicos, por cuyo intermedio traslada el trámite No. 2122 que es “Solicitud de Disponibilidad de Agua” a nombre de la Señora María de Los Ángeles Muñoz Fuentes, para un proyecto de dos apartamentos. Al Respecto Adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, valoración, estudio y trámite respectivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 10 de junio, 2008.

A las 9:57 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Hermes Zumbado Alfaro
Presidente Municipal